

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA ADOPCIÓN DE MODALIDAD DE "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y LA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

ESC. 114,227.-

LIB. 3,608.-

AÑO. 2023.-



0000X0114227X03
0-114227-3

114,227

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS OCHO.-----PARC/JGH/FTR. -----
CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE. -----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de marzo del dos mil
veintitrés. -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y
ocho de esta Ciudad, después de haberme identificado plenamente
como notario, hago constar: -----

**A.- LA ADOPCIÓN DE MODALIDAD de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a "GRUPO AEROMÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; -----**

B.- LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y -----

C.- LA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que
resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que
realizo a solicitud del licenciado Daniel Martínez Martínez, al
tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

-----**A N T E C E D E N T E S.** -----

I.- Por escritura número cuarenta y siete mil setecientos
cincuenta y cuatro, de fecha cinco marzo del dos mil dos, ante el
licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número
uno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio
mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta
y seis, se constituyó "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, capital social
mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo
ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se
especificó. -----

II.- Por escritura número cuarenta y ocho mil trescientos catorce,
de fecha diecisiete de julio del dos mil dos, ante el mismo
notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en
el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio
mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta
y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea
general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se
tomó el acuerdo de reformar el artículo séptimo de los estatutos
sociales. -----



III.- Por escritura número cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de adicionar el artículo noveno bis y modificar el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. --

IV.- Por escritura número cinco mil seiscientos sesenta y dos, de fecha primero de febrero de dos mil once, ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el artículo vigésimo noveno y adicionar el artículo trigésimo octavo bis de los estatutos sociales. -----

V.- Por escritura número treinta y seis mil quinientos ochenta y uno, de fecha siete de abril de dos mil once, ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de adoptar el régimen de "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE", reformando en su totalidad los estatutos sociales, para quedar con la denominación de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 3 -

114,227

ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

VI.- Por escritura número treinta y nueve mil novecientos setenta y tres, de fecha siete de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reclasificar el capital social en su parte fija, para quedar en la cantidad de veintitrés mil ochocientos sesenta y un pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto fracción uno de los estatutos sociales, así como adicionar el artículo cuadragésimo cuarto bis a los mismos. -----

VII.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de adicionar el inciso g) al artículo trigésimo primero de los estatutos sociales. -----

VIII.- Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de derogar los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo,



octavo, noveno y décimo del artículo quinto de los estatutos sociales, así como el artículo cuadragésimo cuarto bis de los estatutos sociales. -----

IX.- Por escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar y/o adicionar los artículos primero, segundo, sexto, octavo, décimo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo cuarto y trigésimo séptimo de los estatutos sociales; así como adicionar el capítulo noveno artículo cuadragésimo cuarto bis de los estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar y/o adicionar los artículos sexto, vigésimo segundo, trigésimo primero y trigésimo quinto bis de los estatutos sociales, así como derogar el capítulo noveno con su artículo quincuagésimo sexto de los mismos. -----

XI.- Por escritura número ciento siete mil trescientos ochenta y cinco, de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil electrónico número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, el día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros



acuerdos se tomó el de modificar los Artículos Sexto y Trigésimo Quinto-Bis de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

XII.- Por escritura número ciento siete mil setecientos veintiocho, de fecha primero de marzo del dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se nombraron a los miembros del consejo de administración. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora Cristina Toledo Guerrero, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:... -----

...-----C L Á U S U L A S. -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo quinto de esta escritura para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Quedan ratificados y nombrados como miembros consejo de administración de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes personas con los cargos que si indican, cuyo nombramiento surtirá efectos en los términos del acta de asamblea general ordinaria transcrita en el antecedente décimo quinto de este instrumento: -----

-----Miembro-----	-----Cargo-----
Francisco Javier de Arrigunaga -----	
Gómez del Campo-----	-----Presidente-----
Andrés Conesa Labastida-----	-----Miembro propietario-----
Antonio Cosio Pando-----	-----Miembro propietario-----
Eduardo Tricio Haro-----	-----Miembro propietario-----
Valentín Diez Morodo-----	-----Miembro propietario-----
Jorge Esteve Recolons-----	-----Miembro propietario-----



Glen Hauenstein-----Miembro propietario -----
Donald Lee Moak-----Miembro propietario -----
Andrés Borrego y Marrón-----Miembro propietario -----
Bogdan Ignashchenko-----Miembro propietario -----
Antoine George Munfakh-----Miembro propietario -----
Eugene Irwin Davis-----Miembro propietario -----
Jorge Andrés Vilches Martínez-----Miembro propietario -----
Luis Fernando Gerardo de la -----
Calle Pardo-----Miembro propietario...". -----

XIII.- Por escritura número ciento once mil dos, de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, ante mí, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se modificó el artículo trigésimo sexto de los estatutos sociales, así como la ratificación de miembros del consejo de administración. -----

Y de dicha escritura copio en su parte concúete lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...-----C L Á U S U L A S... -----

...SEGUNDA.- Queda protocolizada la ratificación de miembros del consejo de administración de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, siendo las siguientes personas con los cargos que se indican: -----

-----Miembro-----	-----Cargo-----
Francisco Javier de Arrigunaga -----	
Gómez del Campo-----	Presidente -----
Andrés Conesa Labastida-----	Miembro propietario -----
Antonio Cosío Pando-----	Miembro propietario -----
Eduardo Tricio Haro-----	Miembro propietario -----
Valentín Díez Morodo-----	Miembro propietario -----
Jorge Esteve Recolons-----	Miembro propietario -----
Glen Hauenstein-----	Miembro propietario -----
Donald Lee Moak-----	Miembro propietario -----
Andrés Borrego y Marrón-----	Miembro propietario -----
Bogdan Ignashchenko-----	Miembro propietario -----
Antoine George Munfakh-----	Miembro propietario -----
Eugene Irwin Davis-----	Miembro propietario -----
Jorge Andrés Vilches Martínez-----	Miembro propietario -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 7 -

114,227

Luis de la Calle Pardo-----Miembro propietario...". ---

XIV.- Por escritura número ciento once mil tres, de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, ante mí, se hizo constar la compulsa de los estatutos vigentes de "GRUPO AEROMÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que quedó especificado que tiene la misma denominación social, domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de veintitrés mil ochocientos sesenta y un pesos sesenta y ocho centavos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

(a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----

(b).- Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir, negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito; -----

(c).- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines; -----

(d).- Asumir cualesquier obligaciones por cuenta propia o de terceros, emitir, suscribir, endosar, otorgar y protestar todo tipo de títulos de crédito, otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, por cuenta propia o de terceros, asumir obligaciones solidarias y suscribir cualquier otro título o documento permitido por la ley, con la participación, en su caso, de personas e instituciones nacionales y extranjeras de ser así requerido en términos de ley; -----

(e).- Adquirir, emitir y ofrecer valores al público, en términos de las disposiciones aplicables; -----

(f).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios; -----



(g).- Celebrar cualesquiera contratos y convenios con los gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, incluyendo las afiliadas y subsidiarias de la Sociedad, y con personas físicas nacionales o extranjeras; -----

(h).- Celebrar operaciones con todo tipo de valores y operaciones financieras derivadas; -----

(i).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos; --

(j).- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, oficinas, instalaciones y agencias en México o en el extranjero; -----

(k).- Actuar como comisionista o mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie; -----

(l).- Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; --

(m).- Participar en cualquier tipo de licitaciones, sean nacionales o internacionales, incluso aquellas que se realicen por medios electrónicos, del Gobierno Federal, gobiernos locales o municipales, organismos públicos autónomos o descentralizados, así como cualquier entidad o dependencia de las mismas; y -----

(n).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de la legislación aplicable. - Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...-----CAPITULO TERCERO -----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Asambleas de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una categoría de accionistas, y se regirán conforme a los términos aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 9 -

114,227

Ordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad y de las sociedades en controladas por la Sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano) de la Ley del Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero, indicando cuales son los Consejeros que tienen la calidad de Independientes y cuales de Patrimoniales. ----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para discutir, y en su caso aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido en términos de lo señalado en el Artículo 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo Sexto de estos Estatutos.

Asimismo, la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá de los reportes anuales elaborados por el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, mismos que deberán ser presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad a través de cualquiera de sus delegados designados para tal efecto... -

...-----CAPITULO CUARTO -----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD... -----

... ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Obligaciones y Poderes del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración tiene la



representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, y de manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones y poderes: -----

A) Obligaciones del Consejo de Administración -----

(a).- Establecer las estrategias generales para la conducción de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; -----

(b).- Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los Directivos Relevantes; -----

(c).- Aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente; -----

(i).- Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; ----

(ii).- Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle; -----

No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración: -----

(x).- Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; -----

(y).- Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que 1 (uno) sean del giro ordinario o habitual del negocio, y 2 (dos) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; y -

(z).- Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 11 -
114,227

cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; -----

(iii).-- Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

I.- La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad; -----

II.- El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad; -----

Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración; -----

(iv).-- El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás Directivos Relevantes; -----

(v).-- Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; ---

(vi).-- Las dispensas para que un Consejero, Directivo Relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (iii) anterior, podrán delegarse en el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(vii).-- Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; -----

(viii) Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión



Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general; -----

(ix).- Los estados financieros de la Sociedad; y -----

(x).- La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. -----

Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que coticen las acciones de la Sociedad o los títulos de crédito que las representen, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa establezca en su reglamento interior; -----

(d).- Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----

(i).- Los informes a que se refiere el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; -----

ii).- El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI (once romano) de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo; -----

(iii).- La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior; -----

(iv).- El informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; -----

(v).- El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; -----

(e).- Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 13 -
114,227

auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(f).- Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y Directivos Relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; -----

(g).- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e instrumentar las medidas correctivas correspondientes. -----

(h).- Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; -----

(i).- Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción V (cinco romano) de la Ley del Mercado de Valores; -----

(j).- Vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(k).- Determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales de accionistas de las sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones; -----

(l).- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Primero de los estatutos sociales, podrá establecer los demás comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración; -----

(m).- En general, para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos. ----

B).- Poderes del Consejo de Administración. -----



El Consejo de Administración está investido en forma enunciativa más no limitativamente de las siguientes facultades o poderes: ----

(a).- General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de México y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; -----

(b).- General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de México y del Código Civil Federal; ---

(c).- Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en las Entidades Federativas de México y



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 15 -
114,227

del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezca en su carácter de administrador y por lo tanto como representante legal de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad; -----

(d).- Para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con el objeto social de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (nueve romano) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

(e).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

(f).- Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, delegar esta facultad, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros...". -----

XV.- El compareciente me exhibe oficio número "SAJIE.531.23.215" (SAJIE punto cinco tres uno punto dos tres punto dos uno cinco) de fecha catorce de febrero del dos mil veintitrés emitido por la Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de



Inversiones Extranjeras, el cual en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "A". -----

XVI.- Con la letra "B" agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática de la convocatoria de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, realizada mediante el Sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

XVII.- Declara el compareciente que los accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en ocho páginas, la cual me pide protocolice, en unión de su lista de asistencia y anexos, mismos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C", y siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"...GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V. -----
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS -----
28 DE MARZO DE 2023 -----

En la Ciudad de México, domicilio social de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del 28 de marzo del 2023, en el Auditorio de la Sociedad ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, se reunieron los accionistas que se mencionan y firman en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la que fueron debidamente convocados mediante publicación de la convocatoria respectiva en el sistema de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía el 9 de marzo del 2023, así como en el periódico El Economista en la Sección Principal de su edición matutina del 9 de marzo del 2023 (la "Convocatoria"), de conformidad con lo dispuesto por los artículos Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos sociales y los artículos 172, 180, 181, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), cuyas copias se acompañan al acta que de esta Asamblea se levante como Anexo "1". -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 17 -
114,227

Participaron como invitados Santiago Alessio Robles, Bárbara Macías Ávila y Armando Armería Hernández, por parte de Sainz Abogados, S.C., asesores externos en el proceso de reestructura en materia financiera y legal, respectivamente (conjuntamente, los "Asesores de la Reestructura"), así como los señores Ernesto Gómez Pombo, Abogado General y Director Jurídico de la Sociedad, Daniel Martínez Martínez, Director Legal Corporativo de la Sociedad y Mijail Jacob Maciel Romay, Especialista de Legal. -----

Por designación de los presentes, presidió la Asamblea el licenciado Santiago Alessio Robles y actuó como Secretario Bárbara Macías Ávila. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, el Presidente designó como escrutadores a los señores Armando Armería Hernández y Mijail Jacob Maciel Romay, quienes después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas, las tarjetas de admisión y los poderes y formularios de poderes exhibidos por los representantes de éstos, certificaron que se encontraban representadas 136,423,959 acciones de la Serie "Única", lo que constituye el 83.266% de la totalidad de las 136,423,959 acciones representativas de la Serie Única que integran el capital social de la Sociedad que conforme a la constancia expedida por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y los registros de la Sociedad se encontraban en circulación, los cuales, en su conjunto, se acompañan al acta que de esta Asamblea se levante como Anexo "2". -----

Acto seguido, el Secretario informó a los presentes que se cercioró de la adecuada observancia de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales, en materia de derechos de voto de los accionistas. Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la LGSM, el Secretario certificó e informó a los asistentes que los formularios de poder exhibidos por los representantes de los accionistas se ajustan a lo señalado por el referido precepto y que los mismos estuvieron a disposición de los respectivos intermediarios durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la LGSM en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad. -----



En virtud de las certificaciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. - Para efectos de lo previsto en el artículo Sexto de los estatutos sociales y del numeral 5 de los términos y condiciones contenidos en el oficio No. 315.11.DGIE.061 expedido por la Dirección General de Inversión Extranjera el 30 de marzo de 2011, se hizo constar que se encontraban en la Asamblea 19,329,625 acciones que pertenecían a inversionistas mexicanos y 94,266,017 acciones que pertenecían a titulares que se consideran "inversión neutra". Por lo anterior, se informó a los presentes que, aplicando la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales, se limitaría el voto de los titulares que se consideran inversión neutra al Porcentaje Máximo de 49%. -----

A continuación, el Presidente mencionó que se procedería a desahogar los puntos del Orden del Día, por lo que solicitó al Secretario diese lectura al siguiente Orden del Día, quien así lo hizo y que a continuación se transcribe: -----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

I. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre (i) la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) el desliste de la cotización de dichas acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y (iii) la consecuente transformación de la Sociedad y adopción del nuevo régimen societario de "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable". Adopción de Resoluciones al respecto. -----

II. Adopción de resoluciones sobre (i) la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarlos a las disposiciones legales aplicables a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", precisamente conforme al alcance de la autorización al efecto otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y (ii) la compulsa de nuevos estatutos sociales de la Sociedad. -----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

III. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 19 -
114,227

IV. Reporte sobre el proceso de (i) individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad y (ii) entrega de información por parte de los accionistas a la Sociedad, con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar a cada uno de sus accionistas, así como su nacionalidad, residencia fiscal, y correspondiente tenencia accionaria, en estricto cumplimiento a los estatutos sociales de la Sociedad y a las concesiones y autorizaciones de los que la Sociedad es titular emitidas por las autoridades competentes. Adopción de resoluciones al respecto. -----

-----ASUNTOS GENERALES-----

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Adopción de resoluciones al respecto. -----

Los accionistas representados en la Asamblea, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, mismo que se desahogó de la siguiente manera: -----

I. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre (i) la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) el desliste de la cotización de dichas acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y (iii) la consecuente transformación de la Sociedad y adopción del nuevo régimen societario de "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable". Adopción de Resoluciones al respecto. -----

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, con la finalidad de explicar a los accionistas presentes o representados en la presente Asamblea, presentó el reporte respecto del proceso de cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y el consecuente desliste voluntario de las mismas ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") llevado a cabo por la Sociedad, así como sus implicaciones incluyendo la necesidad de llevar a cabo la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión,



manteniendo la modalidad de Capital Variable, en consideración de lo siguiente: -----

(i) derivado de la reciente reestructura financiera de la Sociedad, la misma suscribió el Contrato de Derechos de Registro el 17 de marzo del 2022 ("RRA") con algunos de sus acreedores e inversionistas, hoy accionistas de la Sociedad representantes del 91.54% del capital social de la Sociedad (los "Accionistas RRA"). Como parte de las obligaciones previstas en el RRA, la Sociedad se comprometió a iniciar el proceso de cancelación del registro de sus acciones ante el RNV y la cancelación de listado de las mismas ante la BMV; -----

(ii) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de junio del 2022 resolvió, con el voto favorable del 96.46% de las acciones representativas de su capital social, entre otros asuntos: (i) cancelar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV; y (ii) deslistar las acciones de la Sociedad ante la BMV. Para ello, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Sociedad debía realizar una oferta pública de adquisición (la "Oferta") previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"); -----

(iii) la CNBV, autorizó a la Sociedad mediante el oficio 153/3325/2022 emitido el 10 de octubre del 2022 para llevar a cabo la Oferta de acciones en efectivo por hasta 11'535,328 acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, que representaban el 8.46% de las acciones en circulación de la Sociedad, a un precio de compra de \$184.78 M.N. por cada acción ("Precio por Acción"), el cual fue determinado estrictamente conforme a la operación matemática descrita en el artículo 108, fracción I, párrafo b), de la LMV; -----

(iv) el periodo de la Oferta transcurrió del 11 de octubre de 2022 al 8 de noviembre de 2022. Una vez concluida la Oferta, el 9 de noviembre de 2022, la Sociedad solicitó a la CNBV la cancelación del registro de sus acciones en el RNV. Al respecto, la CNBV emitió el 13 de diciembre de 2022 el oficio No. 153/3497/2022 autorizando la cancelación del registro de las acciones de la Sociedad en el RNV (el "Oficio de Cancelación"). La Sociedad solicitó a la BMV el desliste de sus acciones a través de la



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 21 -
114,227

publicación en la BMV del Oficio de Cancelación emitido por la CNBV, así como el correspondiente evento relevante; -----

(v) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 108, fracción I, inciso c), de la LMV, la Sociedad constituyó con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), el fideicomiso irrevocable de administración número CIB/3959 ("Fideicomiso de Desliste"), a través del cual aportó, por un periodo mínimo de 6 meses, contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de sus acciones en el RNV, los recursos necesarios para adquirir al Precio por Acción las acciones de los accionistas (distintos a los Accionistas RRA) que no participaron en la Oferta. El Fideicomiso de Desliste estará vigente durante un periodo del 13 de diciembre de 2022 hasta lo primero que ocurra entre (i) el 14 de junio del 2023, o (ii) la fecha en que el Fiduciario haya adquirido, en su caso, la totalidad de las acciones remanentes; y -----

(vi) como consecuencia de la cancelación del registro de las acciones de la Sociedad ante el RNV, así como del desliste de las mismas ante la BMV, la Sociedad dejará de tener el carácter de una sociedad anónima bursátil y pasará a tener el carácter de una sociedad anónima promotora de inversión, manteniendo la modalidad de Capital Variable. -----

De conformidad con lo expuesto, resulta necesario que el régimen societario actual de la Sociedad se actualice para adoptar, por ministerio de ley, la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), sin necesidad de implementar lo dispuesto en los artículos 222 y 223 de la LGSM. ---

Lo anterior, al ser un efecto directo e inmediato de la cancelación del registro de las acciones ante el RNC y el desliste de la autorización de las mismas ante la BMV, siendo la adopción de dicha modalidad un efecto por ministerio de ley, lo cual fue debidamente aprobado en su momento por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de junio del 2022. -----

Asimismo, se expuso a los presentes la necesidad de cancelar las acciones adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la Oferta, así como aquellas que adquiriera o haya adquirido del Fideicomiso de Desliste. -----



Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó, por mayoría de votos, las siguientes:

-----R E S O L U C I O N E S -----

I.1 "Se tiene por presentado el informe del Secretario del Consejo de Administración respecto a la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y el consecuente desliste voluntario de las mismas ante la BMV." -----

I.2 "Esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, reconoce y ratifica la adopción de modalidad que, por ministerio de ley, ha sufrido la Sociedad para dejar de ser una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y pasar a ser, mediante la adopción de dicha modalidad, una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por lo que, a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, su denominación social irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V." -----

I.3 "Procédase a publicar los acuerdos relativos a la adopción de la nueva modalidad y tipo social de la Sociedad en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados ante Notario Público, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Asimismo, procédase a notificar lo anterior a todas aquellas Autoridades, Dependencias Gubernamentales y Secretarías que sean necesarias o convenientes en términos de la legislación aplicable, de las Concesiones de las que subsidiarias de la Sociedad son titulares y autorizaciones de las que la Sociedad sea titular." -----

I.4 "Derivado de los párrafos resolutivos 2 y 3 anteriores, se instruye al Órgano de Administración de la Sociedad, a (i) emitir nuevos títulos de acciones en favor de cada uno de los accionistas de la Sociedad (de conformidad con el proceso de individualización descrito en el cuarto punto del Orden del Día de la presente Asamblea) que reflejen la adopción de modalidad decretada en los párrafos resolutivos 2 y 3 anteriores, extinguiéndose así el macrotítulo de acciones representativo del capital social de la Sociedad; y (ii) proceder, en consecuencia, a retirar los macrotítulos de acciones del S.D. Indeval, Instituto para el



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 23 -
114,227

Depósito de Acciones, S.A. de C.V. ("INDEVAL") para proceder a su cancelación e informar a la CNBV de la misma." -----

I.5 "Esta Asamblea, como órgano supremo social que es, expresamente instruye al Órgano de Administración de la Sociedad a cerrar los libros corporativos que la Sociedad actualmente mantiene y aperturar nuevos libros corporativos de la Sociedad acorde al nuevo régimen societario que ha adoptado la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la LMV y la LGSM; en el entendido, sin embargo, que, los antiguos libros de la Sociedad, bajo el régimen de Sociedad Anónima Bursátil, serán conservados por el Órgano de Administración de la Sociedad durante la vigencia de la misma." -----

I.6 "La adopción de modalidad de la Sociedad reconocida y ratificada en los términos de los párrafos resolutivos anteriores no genera en forma alguna persona moral o sujeto de derecho distinto a la propia Sociedad, toda vez que única y exclusivamente implica la adopción de un nuevo régimen societario y de ninguna manera implica modificación alguna a las obligaciones contractuales contraídas con terceros, ni al nombramiento de sus órganos de administración y vigilancia. Por lo anterior, la Sociedad conserva y mantiene personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones, al igual que subsisten y continúan vigentes todas las designaciones, nombramientos y poderes efectuados y otorgados por la Sociedad, hasta la fecha salvo que hubieren sido expresa y formalmente modificados y/o revocados." -----

I.7 "De conformidad con lo descrito en el párrafo resolutivo anterior, esta Asamblea, como órgano supremo social que es, ratifica expresamente todos los poderes otorgados por la Sociedad que se encuentren vigentes a la fecha de la presente Asamblea. Lo anterior, en virtud de que la adopción de modalidad de la Sociedad reconocida y ratificada en los términos de los párrafos resolutivos anteriores, de ninguna manera implica modificación alguna al nombramiento y facultades de apoderados de la Sociedad."

I.8 "Esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, reconoce, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la adopción de modalidad de la Sociedad descrita de conformidad con el presente Orden del Día fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus sesiones



celebradas el 27 de abril del 2022, 19 de julio del 2022 y 19 de octubre del 2022, de conformidad con lo previsto con el artículo Trigésimo Quinto BIS de los estatutos sociales de la Sociedad." --- Se hace constar que durante la votación de los acuerdos de este punto del Orden del Día, al ser una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, por tanto, todas las acciones tener derecho a votar sobre dicho asunto del Orden del Día, que de las 113,595,642 acciones representadas en la Asamblea, votaron a favor 110,733,685 acciones, perteneciendo al menos la mayoría de dichas acciones a inversionistas mexicanos, sin necesidad de aplicar la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. Se hace constar, a su vez, que el porcentaje de votación a favor cumple con el requisito de voto calificado previsto en el artículo Trigésimo Quinto - BIS de los estatutos sociales de la Sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

II. Adopción de resoluciones sobre (i) la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarlos a las disposiciones legales aplicables a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", precisamente conforme al alcance de la autorización al efecto otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y (ii) la compulsas de nuevos estatutos sociales de la Sociedad. -----

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente presentó a los Asesores de la Reestructura, con la finalidad de que los mismos explicaran a los accionistas presentes o representados en la presente Asamblea que, como consecuencia de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el RNV y el desliste de las mismas en la BMV, resulta necesario reformar los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarse a su nuevo régimen social: -

(i) la Sociedad presentó el escrito de solicitud y proyecto de reforma de estatutos ante Comisión Nacional de Inversión Extranjera ("CNIE") el 1 de febrero de 2023; -----

(ii) el 14 de febrero del 2023, la CNIE emitió el oficio de autorización para llevar a cabo el cambio de régimen de la Sociedad a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 25 -
114,227

(iii) la CNIE, a través del oficio del 27 de febrero de 2023, autorizó aquellas modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad, estrictamente necesarias e indispensables para llevar a cabo el cambio de régimen social, como lo son referencias expresas a la LMV, publicidad frente al público inversionista y demás obligaciones de carácter bursátil. Lo anterior, en los términos del proyecto de estatutos sociales que se acompaña al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo "3". -----

(iv) la CNIE, requirió a la Sociedad la exhibición de la compulsa de estatutos en la cual se reflejarán las reformas autorizadas previamente por dicha Comisión, en un plazo no mayor a 30 días hábiles (es decir, el 29 de marzo del 2023). -----

Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó, por mayoría de votos, las siguientes:

-----R E S O L U C I O N E S -----

II.1 "Esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, toma nota de la autorización emitida por la CNIE emitida el 27 de febrero del 2023 respecto de las modificaciones a los estatutos sociales estrictamente necesarias e indispensables para llevar a cabo la adopción del régimen social de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable." -----

II.2 "Derivado de la adopción del régimen social de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable reconocida y ratificada en el primer punto del Orden del Día de la presente Asamblea, esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, acuerda y resuelve reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad en términos del proyecto de estatutos sociales autorizado por la CNIE que se acompaña al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo "3", estatutos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. Lo anterior, sin que ello implique modificación alguna a los derechos y obligaciones de los accionistas ni a los derechos de los "inversionistas extranjeros" o cualquier derecho de condiciones previstas en la Autorización de Inversión Neutra." - Se hace constar que durante la votación de los acuerdos de este punto del Orden del Día, al ser una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, por tanto, todas las acciones tener derecho a votar sobre dicho asunto del Orden del Día, que de



las 113,595,642 acciones representadas en la Asamblea, votaron a favor 110,733,685 acciones, perteneciendo al menos la mayoría de dichas acciones a inversionistas mexicanos, sin necesidad de aplicar la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. Se hace constar, a su vez, que el porcentaje de votación a favor cumple con el requisito de voto calificado previsto en el artículo Trigésimo Quinto - BIS de los estatutos sociales de la Sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

III. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad -----

En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente presentó a los Asesores de la Reestructura, con la finalidad de que los mismos explicaran a los accionistas presentes o representados en la presente Asamblea, la necesidad de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a los miembros de los Comités auxiliares de dicho Consejo, los cuales se enlistan en la presentación que se acompaña al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo "4". -----

Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó, por mayoría de votos, las siguientes:

-----R E S O L U C I O N E S -----

III.1 "Esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, resuelve ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los cuales se enlistan en la presentación que se acompaña al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo "4", quienes fueron designados por las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 14 de enero del 2022 y 14 de febrero del 2022, en cumplimiento del Plan de Reestructura de la Sociedad." -----

III.2 "Esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, como órgano supremo social que es, resuelve ratificar a los miembros de los Comités auxiliares del Consejo de Administración de la Sociedad, los cuales se enlistan en la presentación que se acompaña al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo "4"." -----

Se hace constar que durante la votación de los acuerdos de este punto del Orden del Día, al acreditarse que 19,329,625 acciones (17.02%) pertenecían a inversionistas mexicanos y 94,266,017



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 27 -
114,227

acciones (82.98%) pertenecían a titulares que se consideran "inversión neutra", se aplicó la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico a efecto de limitar el voto de los titulares que se consideran inversión neutra al Porcentaje Máximo de 49% conforme a los estatutos sociales, en cumplimiento del oficio No. 315.11.DGIE.061 expedido por la Dirección General de Inversión Extranjera el 30 de marzo de 2011. En consecuencia, se permitió a los titulares que se consideran inversión neutra un 59.04% de voto por acción y el resto, 40.96%, se adhirió al voto de los inversionistas mexicanos. Por ende, los acuerdos se adoptaron a favor con la mayoría de votos de inversionistas mexicanos. -----

IV. Reporte sobre el proceso de (i) individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad y (ii) entrega de información por parte de los accionistas a la Sociedad, con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar a cada uno de sus accionistas, así como su nacionalidad, residencia fiscal, y correspondiente tenencia accionaria, en estricto cumplimiento a los estatutos sociales de la Sociedad y a las concesiones y autorizaciones de los que la Sociedad es titular emitidas por las autoridades competentes. Adopción de resoluciones al respecto. -----

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los accionistas presentes o representados en la presente Asamblea a través de cierto reporte, el proceso de individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, así como el proceso de entrega de los mismos: -----

(i) el 3 de enero del 2023, el INDEVAL, inició el proceso a través del cual solicitó a los custodios mexicanos (brokers), tenedores de las acciones en representación de los beneficiarios finales (accionistas), entregar un reporte a dicha institución reflejando su posición debidamente fraccionada antes del 7 de febrero del 2023; -----

(ii) posterior a la celebración de la presente Asamblea, INDEVAL entregará los títulos debidamente fraccionados a los custodios para su posterior entrega a los beneficiarios finales; -----



(iii) una vez los beneficiarios finales reciban los títulos de acciones debidamente fraccionados, los mismos podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones: -----

a. Si los beneficiarios finales (accionistas) no tienen interés de participar como accionistas de la Sociedad como una sociedad privada, éstos tienen la opción de vender sus acciones a través del Fideicomiso de Desliste mediante la Solicitud de Venta circulada anteriormente por la Sociedad a través de cierto comunicado, así como ponerse en contacto con la Sociedad o con los Asesores de la Reestructura. -----

b. Permanecer como accionistas finales de la Sociedad, es decir, continuar como accionistas de una sociedad privada. -----

(iv) anteriormente las acciones de la Sociedad eran mantenidas a través de un custodio (broker), y las mismas se encontraban representadas por un macrotítulo depositado ante el INDEVAL. En virtud de la adopción de modalidad descrita en el primer asunto del Orden del Día de la presente Asamblea, ahora las acciones de la Sociedad serán nominativas y serán emitidas directamente al beneficiario final (accionista) y un título de acciones físico será expedido en favor de cada beneficiario y los mismos serán inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; -----

(v) en caso de que los beneficiarios finales (accionistas) opten por permanecer como accionistas de la Sociedad como una sociedad privada y para llevar a cabo la emisión del título en su favor y la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones, resulta necesario que cada custodio (broker) entregue a la Sociedad un reporte de su posición individualizada respecto de cada uno de los beneficiarios finales, el cual deberá incluir la siguiente información: -----

a. Nombre completo o denominación del accionista; -----

b. Número de acciones de las que es tenedor (así como presentar el título fraccionado entregado por el INDEVAL); -----

c. Nacionalidad; -----

d. Dirección/Residencia fiscal completa; y -----

e. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de contar con el mismo. -----

(vi) el reporte antes descrito debe ser entregado por los custodios a la brevedad posible. Lo anterior, ya que la Sociedad



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 29 -
114,227

se encuentra obligada frente a la CNIE a conocer la composición completa de su capital; y -----

(vii) la Sociedad posteriormente procederá a poner a disposición de cada accionista, el título de acciones que le corresponda junto con una copia de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Lo anterior, permite a los accionistas hacer valer sus derechos y obligaciones frente a la Sociedad al ser una sociedad privada de conformidad con la regulación aplicable. -----

Una vez que los señores accionistas escucharon las propuestas referidas, la Asamblea tomó, por mayoría de votos, la siguiente: --

-----R E S O L U C I Ó N -----

IV.1 "Esta Asamblea de Accionistas de la Sociedad, toma nota del reporte presentado respecto del proceso de individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, así como el proceso de entrega de los mismos." -----

Se hace constar que durante la votación de los acuerdos de este punto del Orden del Día, al acreditarse que 19,329,625 acciones (17.02%) pertenecían a inversionistas mexicanos y 94,266,017 acciones (82.98%) pertenecían a titulares que se consideran "inversión neutra", se aplicó la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico a efecto de limitar el voto de los titulares que se consideran inversión neutra al Porcentaje Máximo de 49% conforme a los estatutos sociales, en cumplimiento del oficio No. 315.11.DGIE.061 expedido por la Dirección General de Inversión Extranjera el 30 de marzo de 2011. En consecuencia, se permitió a los titulares que se consideran inversión neutra un 59.04% de voto por acción y el resto, 40.96%, se adhirió al voto de los inversionistas mexicanos. Por ende, los acuerdos se adoptaron a favor con la mayoría de votos de inversionistas mexicanos. -----

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Adopción de resoluciones al respecto. -----

En relación con el quinto y último punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente, el Secretario propuso autorizar a los señores Ernesto Gómez Pombo, Daniel Martínez Martínez, Cristina Toledo Guerrero, Mijail Jacob Maciel Romy, Alejandro Sainz Orantes, Santiago Alessio Robles Seguí, Bárbara Macías Ávila y



Armando Armería Hernández, indistintamente, como delegados especiales de esta Asamblea. -----

Acto seguido, la Asamblea, por mayoría de votos, adoptó las siguientes: -----

-----R E S O L U C I O N E S -----

V.1 "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LGSM, se acuerda que los señores Ernesto Gómez Pombo, Daniel Martínez Martínez, Cristina Toledo Guerrero, Mijail Jacob Maciel Romay, Alejandro Sainz Orantes, Santiago Alessio Robles Seguí, Bárbara Macías Ávila y Armando Armería Hernández, quienes tendrán las más amplias facultades para que, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, a nombre y representación de la Sociedad, realice cuantos actos y gestiones sean necesarios para que esta acta así como todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas queden debida e íntegramente ejecutados, implementados y formalizados, así como para obtener la protocolización y registro de la misma y tramitar la expedición de las correspondientes copias notariales, e inscribir por sí o por medio de terceros el correspondiente instrumento notarial ante el Registro Público de Comercio de su domicilio social, según corresponda." -----

V.2 "Se autoriza indistintamente a los señores Ernesto Gómez Pombo, Daniel Martínez Martínez, Cristina Toledo Guerrero, Mijail Jacob Maciel Romay, Alejandro Sainz Orantes, Santiago Alessio Robles Seguí, Bárbara Macías Ávila y Armando Armería Hernández, para presentar y publicar, en su caso, los avisos, notificaciones, escritos y demás comunicados que se requieran en relación con o como consecuencia de los acuerdos adoptados por esta Asamblea." ---

Se hace constar que durante la votación de los acuerdos de este punto del Orden del Día, al acreditarse que 19,329,625 acciones (17.02%) pertenecían a inversionistas mexicanos y 94,266,017 acciones (82.98%) pertenecían a titulares que se consideran "inversión neutra", se aplicó la fórmula a que se refiere el artículo Sexto de los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico a efecto de limitar el voto de los titulares que se consideran inversión neutra al Porcentaje Máximo de 49% conforme a los estatutos sociales, en cumplimiento del oficio No. 315.11.DGIE.061 expedido por la Dirección General de Inversión Extranjera el 30 de marzo de 2011. En consecuencia, se permitió a los titulares que se



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 31 -
114,227

consideran inversión neutra un 59.04% de voto por acción y el resto, 40.96%, se adhirió al voto de los inversionistas mexicanos. Por ende, los acuerdos se adoptaron a favor con la mayoría de votos de inversionistas mexicanos. -----

Previo a la terminación de la Asamblea, el Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, estuvieron presentes y participaron los accionistas y representantes de los accionistas titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cuya presencia consta en la Lista de Asistencia firmada por los representantes de los accionistas presentes, la cual se agrega al expediente de esta acta como Anexo "5" como si a la letra se insertase. -----

La Asamblea de Accionistas se dio por terminada siendo las 10:40 horas del día de su celebración...". -----

Siguen Firmas. -----

-----CLÁUSULAS.-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE transcrita en el antecedente décimo séptimo de esta escritura para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda protocolizada la adopción de la modalidad de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----

TERCERA.- Queda protocolizada la reforma total de los estatutos sociales de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera: -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN-----

-----Y NACIONALIDAD-----

ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La sociedad se denomina "GRUPO AEROMEXICO", debiendo ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD



ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura **"S.A.P.I. de C.V."** (la "Sociedad"). -----

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad es la **Ciudad de México**. La Sociedad podrá establecer oficinas, talleres, plantas, bodegas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero. El señalamiento de domicilios convencionales no supondrá, de manera alguna, el cambio de domicilio social. -----

ARTICULO TERCERO.- Objeto.- La Sociedad tiene por objeto: -----

(a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----

(b).- Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir, negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito; -----

(c).- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines; -----

(d).- Asumir cualesquier obligaciones por cuenta propia o de terceros, emitir, suscribir, endosar, otorgar y protestar todo tipo de títulos de crédito, otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, por cuenta propia o de terceros, asumir obligaciones solidarias y suscribir cualquier otro título o documento permitido por la ley, con la participación, en su caso, de personas e instituciones nacionales y extranjeras de ser así requerido en términos de ley; -----

(e).- Adquirir, emitir y ofrecer valores al público, en términos de las disposiciones aplicables; -----

(f).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MÉXICO

- 33 -
114,227

(g).- Celebrar cualesquiera contratos y convenios con los gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, incluyendo las afiliadas y subsidiarias de la Sociedad, y con personas físicas nacionales o extranjeras; -----

(h).- Celebrar operaciones con todo tipo de valores y operaciones financieras derivadas; -----

(i).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos; --

(j).- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, oficinas, instalaciones y agencias en México o en el extranjero; -----

(k).- Actuar como comisionista o mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie; -----

(l).- Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; --

(m).- Participar en cualquier tipo de licitaciones, sean nacionales o internacionales, incluso aquellas que se realicen por medios electrónicos, del Gobierno Federal, gobiernos locales o municipales, organismos públicos autónomos o descentralizados, así como cualquier entidad o dependencia de las mismas; y -----

(n).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de la legislación aplicable. -

ARTICULO CUARTO.- Duración.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años. -----

ARTICULO QUINTO.- Nacionalidad. La Sociedad es mexicana. Los accionistas podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con las autoridades mexicanas en que la Sociedad sea parte, y a no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones emitidas por esta



Sociedad que hubiesen adquirido. Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en este artículo, por el simple hecho de incluirse en estos estatutos sociales. -----

-----CAPITULO SEGUNDO -----

-----CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIONES AL CAPITAL Y ACCIONES -----

ARTICULO SEXTO - Capital Social; Inversión Neutra. -----

I. Capital Social. a) El capital de la sociedad es variable. b) El capital mínimo fijo asciende a la cantidad da **\$23,861.68 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL)** representado por **5,000 (CINCO MIL)** acciones sin expresión de valor nominal. c) El capital, mínimo o fijo y variable, estará representado por acciones "especiales" para efectos de la Ley de Inversión Extranjera, de una misma serie, que serán nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, identificadas como serie (Única), que representarán el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, las cuales podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales. d) En los títulos de acciones o certificados provisionales, la sociedad deberá dar a conocer el monto de su capital mínimo fijo y de su capital pagado. e) Anualmente, en la asamblea general ordinaria anual de cada ejercicio, el Consejo de Administración informará a la asamblea: (i) el número de acciones propias que hubiere comprado la sociedad y si éstas se han vuelto a colocar; (ii) el monto del capital, dentro del mínimo y máximo autorizados; (iii) el número de acciones en circulación al cierre del ejercicio precedente; y (iv) el uso que hubiere hecho de las facultades que le confiere la presente cláusula. Esta obligación es independiente de las obligaciones de divulgación a que está sujeta la sociedad.

II. Inversión Neutra. a) Marco Normativo.- Es motivo determinante de la voluntad de la Sociedad y sus Accionistas que los estatutos y la tenencia accionaria de la Sociedad se adecue cabalmente a la legislación, reglamentación y regulación en general en materia de inversión extranjera (el "Marco Normativo"). En virtud de lo anterior: (i) Interpretación Conforme con el Marco Normativo.- Sin importar la literalidad ni el contexto, estos Estatutos en general, y cada una de sus estipulaciones en particular, se interpretarán en el sentido que se apegue en mayor medida al Marco Normativo; (ii) Estipulaciones Inválidas.- A mayor abundamiento, en



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 35 -
114,227

caso de que cualquier estipulación de estos Estatutos fuese contraria al Marco Normativo, dicha estipulación no surtirá efectos únicamente en aquello que contradiga al Marco Normativo y, en caso de ser necesario, será sustituida por otra que sea congruente con dicho Marco Normativo, a la cual se le darán efectos retroactivos; (iii) Cooperación.- Adicionalmente, los accionistas y la Sociedad se obligan a cooperar, a efecto de que en todo momento se cumpla con el Marco Normativo, incluyendo, sin limitar, el modificar los presentes Estatutos conforme sea necesario para ello; (iv) Actuación Congruente.- Los accionistas se obligan a llevar a cabo todos los actos o hechos necesarios o convenientes que estén a su alcance, con la finalidad de que lo previsto en la presente redacción no se considere contrario al Marco Normativo, así como a abstenerse de realizar aquellos actos o hechos que pudieran derivar en que esta redacción fuere considerada como contraria al Marco Normativo; y (v) Jerarquía.- El contenido de este inciso del Artículo Sexto prevalecerá sobre cualquier otra estipulación de estos Estatutos. b) Acciones Neutras.- En caso que, en cualquier momento, existan accionistas que tengan el carácter de "Inversionista Extranjero" o que sean sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero o controladas por inversión extranjera (según dichos términos se definen en el artículo 2 (dos) de la Ley de Inversión Extranjera) (los "Accionistas Extranjeros"), las acciones que sean propiedad de dichos accionistas serán consideradas automáticamente y sin necesidad de acto posterior alguno como "inversión neutra" y únicamente conferirán a sus propietarios los derechos que se señalan a continuación: (i) Derechos de Minoría - Los derechos de minoría que confieren la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles incluyendo los siguientes derechos de minoría, en la medida en la que alcancen los porcentajes requeridos por la Ley del Mercado de Valores y/o la Ley General de Sociedades Mercantiles, según corresponda: (v) derecho a ejercer la acción de responsabilidad contra los administradores en beneficio de la sociedad contemplada en el artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores; (w) derecho a designar y revocar a un miembro del consejo de administración siempre que representen, individual o



conjuntamente, 10% (diez por ciento) del capital social, con fundamento en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores pero ajustándose siempre a las condiciones y limitaciones previstas en las autorizaciones de inversión extranjera y neutra emitidas por las autoridades competentes; (x) en términos de lo previsto en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 199 (ciento noventa y nueve) de dicho ordenamiento, en los porcentajes que corresponda, [a] requerir la convocatoria a asamblea general de accionistas, y [b] solicitar el aplazamiento de la votación de cualquier asunto sobre el cual no se consideren suficientemente informados; (y) oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales; y (z) sólo en caso de ser aplicable y deje de adoptar para su administración y vigilancia, el régimen relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedad anónimas bursátiles, designar y revocar a un comisario siempre que representen, individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) del capital social, con fundamento en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores. ii) Asambleas Ordinarias.- Sin perjuicio de los derechos conferidos en los Incisos (i) anterior y (iii) siguiente, el derecho a comparecer a las asambleas ordinarias de accionistas y votar las acciones de las que sea propietario hasta por un máximo (individual y total por lo que hace a la totalidad de los Accionistas Extranjeros que comparezcan a la asamblea correspondiente) equivalente al 49% de las acciones con derecho a voto representadas en la asamblea propiedad de accionistas que no sean Accionistas Extranjeros (el "Porcentaje Máximo"). El resto de las acciones propiedad de Accionistas Extranjeros que excedan el Porcentaje Máximo serán consideradas votadas en el mismo sentido en que lo hagan la mayoría los accionistas mexicanos. Para estos efectos en el caso que más de un Accionista Extranjero pretendiese ejercer su derecho de voto conforme a este inciso, los Accionistas Extranjeros podrán ejercer su derecho hasta por la parte proporcional del Porcentaje Máximo que respecto del resto de los Accionistas Extranjeros que comparezcan a la asamblea les corresponda. (iii) Casos Especiales.- El derecho a comparecer y votar en cualesquier asambleas de accionistas (sean ordinarias o



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 37 -
114,227

extraordinarias) en las que se pretenda acordar un aumento o reducción del capital social de la Sociedad. Dichas acciones no computarán para el efecto de determinar el monto de la participación de la inversión extranjera en el capital social de la Sociedad en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera. En caso de que dichas acciones representativas de inversión neutra sean transmitidas a un accionista distinto a un Accionista Extranjero, dichas acciones automáticamente y sin necesidad de acto posterior alguno, serán consideradas como acciones con plenos derechos de voto. Las acciones propiedad de Accionistas Extranjeros, independientemente de que constituyan o no "inversión neutra", en ningún caso podrán exceder del 90% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. c) Información a Dirección General de Inversión Extranjera y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- La Sociedad proporcionará a la Dirección General de Inversión Extranjera ("DGIE") y al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) cualesquier información que dentro del Marco Normativo le sea solicitada de tiempo en tiempo por dichas autoridades para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y dentro de los siguientes 30 días de calendario posteriores a cada asamblea, pero en todo caso una vez al año por lo menos: (i) información sobre el porcentaje de participación de Accionistas Extranjeros en el capital de la Sociedad a la fecha en que se hayan recibido las certificaciones antes señaladas; y (ii) información sobre la participación de Grupo Aeroméxico en sus distintas subsidiarias. Adicionalmente, la Sociedad proporcionará a la DGIE el número de acciones materia de todas las transmisiones de acciones que autorice el Consejo de Administración de conformidad con las limitaciones que se establecen en los presentes Estatutos dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de autorización. III. Control. El control de la Sociedad deberá estar siempre en manos de personas físicas mexicanas, personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano y controladas por éste y/o vehículos (fideicomisos) que deriven beneficios a personas físicas mexicanas, sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano y controladas por éste, por lo que la Sociedad deberá informar y



garantizar mediante los mecanismos necesarios, estatutarios o contractuales, que el control en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se transfiera a inversionistas extranjeros, individual o colectivamente, de iure o de facto, en cualquier forma, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 4° (cuarto) y en el Artículo 7° (séptimo), fracción III (tres romano) y último párrafo del mismo Artículo de la Ley de Inversión Extranjera. Se considerará que un fideicomiso representa inversión mexicana cuando, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de sus beneficios sea para personas (i) físicas mexicanas (directamente o a través de fondos o sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro constituidas en México, cuyos beneficiarios en última instancia representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de personas físicas mexicanas), (ii) sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o (iii) sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros pero con mayoría de capital mexicano y controlado por éste, situación que deberá ser acreditada ante los órganos sociales correspondientes. Lo anterior se acreditará de la siguiente manera: (i) en caso de personas físicas, con documento en el que conste su nacionalidad; (ii) en caso de personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros, mediante sus estatutos sociales vigentes que establezcan dicha cláusula; (iii) en caso de personas morales con mayoría de capital mexicano y controlado por éste, mediante estatutos sociales vigentes y certificación de su estructura accionaria, emitida por la persona que tenga facultades para ello (debiendo agregar instrumento público en el que conste dicha situación); y (iv) en caso de fideicomisos, mediante el contrato de fideicomiso y una certificación del fiduciario, el comité técnico o el administrador del fideicomiso correspondiente evidenciando que el control del fideicomiso y, por lo menos, el 51% de los beneficios de dicho fideicomiso deriven en favor de inversión mexicana (esto es, en personas físicas mexicanas, personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con cláusula de admisión de extranjeros pero con mayoría de capital mexicano y controlado por éste, conforme al alcance de las disposiciones aplicables en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento). Únicamente será considerada como inversión mexicana, la realizada por accionistas que cumplan con



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 39 -
114,227

los requisitos establecidos en los párrafos que anteceden. En caso de que la sociedad no cuente con información que permita determinar la calidad de la inversión como mexicana o no se cumpla con todos los requisitos previstos en los párrafos previos, se considerará que se trata inversión neutra y su participación en la sociedad se registrará en esos términos. Los accionistas mexicanos serán personas físicas mexicanas, personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con cláusula de admisión de extranjeros pero con mayoría de capital mexicano y controladas por éste, o fideicomisos o vehículos que acrediten representar inversión mexicana en términos del párrafo inmediato anterior. ----

ARTICULO SÉPTIMO.- Limitaciones a la adquisición de acciones. -----

I.- Medidas para prevenir la adquisición de acciones. -----

Se establece como medida tendiente a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control de la Sociedad, por parte de terceros o de los mismos accionistas, ya sea en forma directa o indirecta, y conforme al artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que cada operación de acciones en que una persona o grupo de personas, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 2.5% (dos punto cinco por ciento) o más de las acciones en circulación de la Sociedad, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias accionarias del 2.5% (dos punto cinco por ciento) o más, requiera la autorización previa del Consejo de Administración (en el entendido que para la aprobación de una acumulación por competidores directos o indirectos de la Sociedad o sus empresas subsidiarias o afiliadas, requerirá de una aprobación de cuando menos el 75% (setenta y cinco) de los consejeros). -----

Lo señalado en el párrafo anterior se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a: (i) la compra o adquisición por cualquier título o medio, de (y) acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (z) otros valores o derechos equivalentes, incluyendo, sin limitar, certificados de participación ordinaria cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad, recibos de depósito de acciones o cualesquier otro documento que represente derechos sobre acciones de la Sociedad o acciones que se emitan en un futuro (los "Valores Equivalentes"); (ii) la compra o adquisición de cualquier clase de derechos que correspondan a los titulares o propietarios de las acciones o de



las acciones que emita en un futuro; (iii) cualquier contrato, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos y facultades que correspondan a accionistas o titulares de acciones de la Sociedad, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas que sean liquidables en especie, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y (iv) compras o adquisiciones que pretendan realizar uno o más interesados, que actúen de manera concertada o se encuentren vinculados entre sí, de hecho o de derecho, para tomar decisiones como grupo, asociación de personas o consorcios. -----

El acuerdo favorable previo y por escrito del Consejo de Administración a que se refiere el presente Artículo se requerirá, indistintamente y sin que sea relevante, si la compra o adquisición de acciones, valores y/o derechos, se pretende realizar dentro o fuera del mercado de valores, directa o indirectamente, mediante cualesquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultáneas o sucesivas, en México o en el extranjero. -- También se requerirá el acuerdo favorable, previo y por escrito del Consejo de Administración, para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídicos de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias asambleas de accionistas de la Sociedad, cada vez que el número de votos agrupados resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que sea igual o superior al 2.5% (dos punto cinco por ciento) u otro múltiplo del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del capital social. No se entenderá como convenio de esta naturaleza el acuerdo que realicen accionistas en lo individual o en conjunto para (i) la designación de Consejeros de minoría; (ii) requerir al presidente del Consejo de Administración o al Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias que convoque a una asamblea de accionistas; y (iii) solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 41 -
114,227

suficientemente informados. Dichos convenios estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y no serán oponibles a la Sociedad en perjuicio de los demás accionistas o de los intereses patrimoniales o de negocios de la Sociedad. -----

La solicitud escrita para adquisición deberá presentarse por el o los interesados a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad y deberá entregarse al presidente del Consejo de Administración con copia al secretario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes y sus representados incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que ocasionen incluyendo el daño moral que causen a la Sociedad, sus subsidiarias y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se proporcionará bajo protesta de decir verdad: (i) el número y serie de acciones involucradas y la naturaleza jurídica del acto o actos que se pretendan realizar; (ii) la identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del Comité Técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, si actúan con o sin la representación de tercero o terceros en México o en el extranjero y si se encuentran dentro de la definición de "Accionista Extranjero" contenida en estos estatutos; (iii) la identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandantes, comitentes, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, "trustees", miembros de Comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; (iv) la identidad y nacionalidad de quien o quienes controlan a los solicitantes, directa o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entidades o personas afiliadas en los párrafos (i) y (ii) anteriores; (v) quienes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado; (vi) quienes de todos los mencionados anteriormente son o no, competidores de esta Sociedad o sus subsidiarias y filiales; y si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista de por lo menos un 2.5% (dos punto cinco por ciento)



del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; (vii) las participaciones individuales que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, en las acciones, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere el presente Artículo; (viii) el origen de los recursos económicos que se pretendan utilizar para pagar la o las transacciones materia de la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quien o quienes provean o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación, incluyendo la descripción de cualquier clase de garantía que en su caso se vaya a otorgar; y revelando además, si esta o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores directos o indirectos de la Sociedad o sus empresas subsidiarias o afiliadas; o si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista titular o propietario de por lo menos un 2.5% (dos punto cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; (ix) los propósitos que se buscan con la transacción o transacciones que se pretenden realizar; y quienes de los solicitantes tienen la intención de continuar adquiriendo, directa o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar; y si se desea o no adquirir el 30% (treinta por ciento) o más del capital social o el control de la Sociedad vía adquisición de acciones, mecanismos o acuerdos de asociación de voto o por cualquier otro medio; y (x) en su caso, cualesquier otra información o documentación adicional que se requiera por el Consejo de Administración para adoptar su resolución. La información o documentación adicional a que se refiere el inciso (x) anterior podrá solicitarse por el Consejo de Administración dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. -----

La Sociedad no podrá tomar medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquiriente. No obstante, cada una de las personas que adquieran acciones o Valores Equivalentes en violación de lo previsto en este Artículo, estarán obligadas a pagar a la Sociedad una pena convencional por



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 43 -
114,227

una cantidad equivalente al precio de la totalidad de las acciones o Valores Equivalentes de que fueren, directa o indirectamente, propietarios o que hayan sido materia de operación prohibida. En caso de que las operaciones que hubieren dado lugar a la adquisición de un porcentaje de acciones o de Valores Equivalentes en contravención al presente Artículo se hayan realizado a título gratuito, la pena convencional será equivalente al valor de mercado de dichas acciones o Valores Equivalentes al cierre de mercado del día en el que se hubiese llevado a cabo la operación, siempre que no hubiera mediado la autorización a que alude el presente Artículo. -----

Además, si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de acciones, o celebrar convenios de los restringidos en el presente Artículo sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad, las acciones, valores y derechos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las asambleas de accionistas de la Sociedad, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones o derechos. En consecuencia, en estos casos, la Sociedad no registrará ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias, para acreditar el derecho de asistencia o voto a una asamblea. Tampoco se inscribirán dichas acciones, derechos o valores en el registro de acciones que lleva la Sociedad para dichos efectos; o en su caso, la Sociedad cancelará su inscripción en el registro de acciones que lleve la Sociedad, debiendo la Sociedad informar sobre dicha transmisión al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Los tenedores, titulares y propietarios de acciones de cualquier serie representativa del capital social pagado de la Sociedad, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere este Artículo, por el solo hecho de serlo, convienen expresamente en cumplir con lo previsto en este Artículo y con los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad tomados conforme al mismo. De igual forma, aceptan que el Consejo de Administración lleve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento del presente Artículo y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en ese momento. -----



El Consejo de Administración al hacer la determinación correspondiente en los términos de este Artículo, podrá evaluar entre otros aspectos: (i) el beneficio que se esperaría para el desarrollo de la Sociedad, (ii) el incremento que se pudiera presentar en el valor de la inversión de los accionistas, (iii) la debida protección de los accionistas minoritarios distintos a los que sean calificados, (iv) si el pretendido comprador o adquirente es competidor directo o indirecto de la Sociedad o de sus subsidiarias y filiales o si está relacionado con competidores de la Sociedad o de sus empresas subsidiarias o filiales, (v) que el solicitante hubiera cumplido con los requisitos que se prevén en este Artículo para solicitar la autorización por cada 2.5% (dos punto cinco por ciento) del capital social que se adquiera y los demás requisitos legales aplicables, (vi) la solvencia moral y económica de los interesados, (vii) la protección de los derechos de los trabajadores de la Sociedad y sus subsidiarias; (viii) el mantener una base adecuada de inversionistas, (ix) que no se excluya a uno o más accionistas de la Sociedad, distintos de la persona que pretenda obtener el control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de la aplicación de la presente cláusula, y (x) los demás requisitos que juzgue adecuados el Consejo de Administración. -----

Si el Consejo de Administración, en los términos del presente artículo, niega la autorización para la adquisición de acciones o de los Valores Equivalentes a que se refiere el presente artículo, designará uno o más compradores de dichas acciones, quienes deberán pagar a la parte interesada el precio correspondiente tomando como base el último precio registrado en la Bolsa de Valores al cierre del día hábil anterior a la fecha en la que el Consejo realice dicha designación. Para el caso de que las acciones no estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, el precio que se pague se determinará mediante la realización de una valuación por parte de un tercero seleccionado por el Consejo para determinar el precio de dichas acciones. -----

El Consejo de Administración deberá resolver las solicitudes a que se refiere el presente Artículo al cumplirse noventa (90) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere presentado la solicitud o solicitudes. En cualquier caso, si el Consejo de Administración no resuelve la solicitud o solicitudes en el plazo



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 45 -
114,227

antes señalado, se considerará que ha resuelto en forma negativa, rechazando la autorización. -----

Para los efectos del presente Artículo, la adquisición de acciones o de los Valores Equivalentes incluye, además, su propiedad o copropiedad, usufructo, nuda propiedad, préstamo, reporto, prenda, titularidad fiduciaria o derechos derivados de fideicomisos o figuras similares bajo la legislación mexicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer o estar en posibilidad de determinar el ejercicio de cualquier derecho como accionistas o cual si lo fueren, la facultad de determinar la enajenación y transmisión en cualquier forma de las acciones o de los Valores Equivalentes o tener derecho a recibir los beneficios o productos de la enajenación, venta y usufructo de las acciones los Valores Equivalentes. -----

Para determinar si se alcanzan o exceden los porcentajes y montos a que se refiere este Artículo, se agruparán las acciones o los Valores Equivalentes de que sean propietarios o titulares las personas y el grupo de personas del que forme parte. -----

Salvo que la transmisión derive en una adquisición por parte de un competidor de la Sociedad o sus Filiales, lo previsto en este artículo, no será aplicable a: (i) la transmisiones por virtud de sucesiones, (ii) transmisiones a Filiales, (iii) transmisiones que se deban realizar de conformidad con una orden gubernamental, (iv) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. Para efectos de estos estatutos sociales, el término "Filial" significa, con respecto a cualquier persona o fideicomiso, a la persona que directa o indirectamente controle, sea controlada o se encuentre bajo control común con dicha persona, incluyendo cualesquier subsidiarias de dicha persona. -----

El Consejo de administración podrá determinar si más de una persona se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en este artículo. En caso de que el Consejo de Administración adopte tal determinación, las personas de que se trate deberán de considerarse como una sola persona para los efectos de éste artículo. -----

Las estipulaciones contenidas en el presente artículo no precluyen en forma alguna, y aplican en adición a los avisos, notificaciones



y/o autorizaciones que los potenciales adquirientes deban presentar u obtener conforme a las disposiciones normativas vigentes. -----

ARTICULO OCTAVO.- Aumento de Capital Social.- Todo aumento de capital social de la Sociedad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las siguientes reglas: (a).- Tratándose del aumento de la parte mínima fija del capital social, la resolución respectiva será tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quien también acordará la reforma del Artículo Sexto de estos estatutos sociales; (b).- Si el aumento fuera de la parte variable del capital social de la Sociedad, la resolución respectiva podrá ser adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de reformar los estatutos sociales de la Sociedad; (c).- En ningún caso, se podrán decretar aumentos de capital sin que antes se hubieran suscrito y pagado la totalidad de las acciones anteriormente emitidas; (d).- La Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento de capital social determinará los términos y condiciones para su suscripción y pago; (e).- Reservado. -----

ARTICULO NOVENO.- Emisión de Acciones para su Colocación en el Público Inversionista.- La Sociedad podrá emitir Acciones para ser suscritas por el público inversionista, siempre que se ajuste a lo siguiente: -----

- (a).- Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; --
- (b).- Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella; -----
- (c).- Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando la Sociedad dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; -----
- (d).- El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 47 -
114,227

ARTICULO DECIMO.- Disminuciones de Capital Social.- Con excepción de las disminuciones del capital social derivadas de la adquisición de acciones propias a que se refiere el Artículo Décimo Primero de estos estatutos sociales, el capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a lo previsto en este Artículo debiendo protocolizarse en cualquier caso el acta correspondiente. Las reducciones que afecten la parte mínima fija del capital social, deberán ser resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las reducciones que afecten la parte variable del capital social, serán resueltas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelvan reducir la parte mínima fija del capital social por reembolso de los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicarán en los términos previstos por el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Adquisición de Acciones Propias.- De conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que emanen de ella, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen dichas acciones o derechos sobre los mismos, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: -----

(a).- La adquisición se realice con cargo al capital contable de la Sociedad, en cuyo supuesto, las acciones adquiridas podrán mantenerse en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que se conservarán en tesorería, sin necesidad de acuerdo de asamblea. ---

(b).- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde expresamente para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, con la única limitante que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso excederá el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las utilidades retenidas; -----



(c).- La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores; -----

(d).- La adquisición y enajenación de las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes de la Ley del Mercado de Valores; -----

(g).- Las acciones propias y los títulos de crédito o cualquier otros documentos que representen dichas acciones o derechos sobre las mismas que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas pero no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de la Asamblea General de Accionistas o el acuerdo del Consejo de Administración. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y -----

(h).- En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercerse los derechos corporativos o económicos inherentes a las mismas. -----

Lo previsto en este artículo será igualmente aplicable a las adquisiciones o enajenaciones que se realicen sobre instrumentos financieros derivados o títulos opcionales que tengan como activo subyacente acciones representativas del capital social de la Sociedad, que sean liquidables en especie, en cuyo caso no será aplicable a dichas adquisiciones o enajenaciones lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este artículo. -----

Las personas morales que sean controladas directa o indirectamente por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, los instrumentos financieros o títulos opcionales que tengan como activo subyacente acciones representativas del capital social de la Sociedad, salvo que dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Amortización de Acciones con Utilidades Repartibles.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, en los términos del artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 49 -
114,227

Sociedades Mercantiles. La amortización se llevará a cabo en los términos que determine la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Lineamientos para la Cancelación de la Inscripción de Acciones en el Registro Nacional de Valores.- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, en caso de cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores, ya sea a solicitud de la propia Sociedad o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley, la Sociedad estará obligada, previo requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a realizar una oferta pública de adquisición en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha en que surta efectos tal requerimiento, en términos de los artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores, así como las reglas siguientes: -----

(a).- La oferta pública de adquisición deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas o a los tenedores de los títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen derechos sobre las acciones de la Sociedad, que no formen parte, al momento del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del grupo de personas que tengan el control de la Sociedad; -----

(b).- La oferta pública de adquisición deberá realizarse, cuando menos, al precio que resulte mayor entre el valor de cotización y el valor contable de las acciones o títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen dichas acciones, de acuerdo en este segundo caso, al último reporte trimestral presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la bolsa en la que coticen dichos valores antes del inicio de la oferta, ajustado cuando dicho valor se haya modificado de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo supuesto, deberá considerarse la información financiera más reciente con que cuente la Sociedad y presentarse una certificación de un directivo facultado de la Sociedad respecto de la determinación del valor contable; -----

(c).- El valor de cotización en bolsa será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 (treinta) días previos al inicio de la oferta, en que se hubieran negociado las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, durante un periodo que no



podrá ser superior a 6 (seis) meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones o títulos de crédito mencionados, durante el periodo señalado, sea inferior a 30 (treinta), se tomarán los días que efectivamente se hubieren negociado. Cuando no hubiere negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable; -----

(d).- En caso que la Sociedad cuente con más de una serie accionaria listada, el promedio a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse por cada una de las series que se pretenda cancelar, debiendo tomarse como valor de cotización para la oferta pública de todas las series, el promedio que resulte mayor; -----

(e).- La Sociedad deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieren acudido a la misma; -----

(f).- La persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haga el requerimiento señalado, serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en este artículo. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Transmisión de Acciones.- La propiedad de las acciones emitidas por la Sociedad se transmitirá mediante el endoso del título respectivo o por cualquier otro medio legal. La propiedad de las acciones y las transmisiones sobre las mismas serán reconocidas por la Sociedad cuando hayan sido inscritas en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleve la Sociedad, directamente o a través de una institución para el depósito de valores o por una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y nombre de la Sociedad, en términos del Artículo Décimo Quinto de estos estatutos. Todas las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva alguna; en el entendido, sin embargo, que en todos los casos se deberán observar las restricciones establecidas en el Artículo Séptimo. ---

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Registro de Acciones.- La Sociedad, directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o por una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y nombre de la Sociedad, llevará un



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 51 -
114,227

registro de acciones en los términos del artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor y del adquirente. Toda persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los enajenantes en relación con la Sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, de las reformas o modificaciones que se hagan a los mismos y de las resoluciones tomadas por las Asambleas Generales de Accionistas y por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos previstos en estos estatutos. -----

La Sociedad únicamente reconocerá como accionista a aquellas personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o por una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la Sociedad. Sin embargo, tratándose de acciones destinadas a circular entre el público inversionista, bastará para su registro, la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado el o los títulos que las representan y en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de las acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Registro de Variaciones de Capital.- Con excepción de los movimientos del capital social derivados de la compra o venta de acciones propias que realice la Sociedad en los términos del Artículo Décimo Primero de estos Estatutos, los aumentos y las disminuciones de capital deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar la Sociedad. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Derechos de los Accionistas.- Cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores



salvo por lo señalado en el artículo Sexto de estos Estatutos. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a: (a).- Designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del Consejo de Administración (en el entendido que los Accionistas Extranjeros en ningún caso podrán designar a más del 49% de los miembros del Consejo de Administración con base en este derecho). Tal designación sólo podrá revocarse por la asamblea cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación; (b).- Requerir al presidente del Consejo de Administración o al Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a la Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (c).- Solicitar que se aplase, por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el entendido que, en caso de que este derecho sea ejercido por un accionista, no podrá ejercerse por otro accionista en la misma asamblea. Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a: (a).- Tener a su disposición en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea;



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 53 -
114,227

(b).- Impedir que se traten en asamblea general de accionistas asuntos bajo el rubro de "asuntos generales" o equivalentes; (c).- Ser representados en asambleas por personas que acrediten su capacidad mediante formularios de poderes que elabore la Sociedad en los términos establecidos en estos estatutos; (d).- Celebrar convenios entre ellos, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y/o la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Títulos y Certificados. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por cualesquiera 2 (dos) miembros del Consejo de Administración, sean propietarios o suplentes, cuyas firmas podrán ser autógrafas o facsimilares, en los términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Dichos certificados o títulos deberán satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán adheridos cupones numerados para el pago de dividendos y el ejercicio de otros derechos corporativos y pecuniarios, debiendo, además, contener el texto establecido en el Artículo Sexto y el Artículo Séptimo, de estos estatutos sociales. En relación con las acciones representativas del capital social de la Sociedad que circulen en algún mercado de valores, los títulos que las representen deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás conducentes. -----

Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya acordado su emisión o canje. Entre tanto se expiden los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos correspondientes, en su oportunidad. -----

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Asambleas de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar



cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una categoría de accionistas, y se regirán conforme a los términos aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad y de las sociedades en controladas por la Sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano) de la Ley del Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero, indicando cuales son los Consejeros que tienen la calidad de Independientes y cuales de Patrimoniales. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para discutir, y en su caso aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, observando lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos Estatutos. -----

Asimismo, la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá de los reportes anuales elaborados por el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, mismos que deberán ser



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 55 -
114,227

presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad a través de cualquiera de sus delegados designados para tal efecto. -

ARTICULO VIGESIMO.- Convocatoria para las Asambleas.- Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración o el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias. De igual forma, la Asamblea se reunirá mediante convocatoria realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para las Asambleas contendrán el orden del día y señalarán con exactitud el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia que deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido que si las hiciere el Consejo de Administración, tendrán que ser firmadas por el presidente o el secretario del mismo, y en caso que las hiciere el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias tendrán que ser firmadas por su presidente. No se podrá incluir en el orden del día para la convocatoria el rubro "Asuntos Varios" o leyenda similar, ni agrupar asuntos relacionados con diferentes temas en un solo punto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Publicación de Convocatorias.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, por lo menos, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. -----
Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la secretaría de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día. Cuando la Asamblea de Accionistas sea convocada para discutir y, en su caso, resolver sobre la designación de los miembros del Consejo de Administración, deberá de ponerse a disposición de los accionistas la propuesta de integración del Consejo de Administración, incluyendo la distinción de qué Consejeros calificarán como Patrimoniales y qué Consejeros calificarán como Independientes, así como el perfil profesional de cada uno de los candidatos. -----



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Derecho de Asistencia.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad (directamente o a través de una institución para el depósito de valores y los listados de los depositantes correspondientes que evidencien la participación de dicho accionista) o por una institución de crédito que actúen como agente registradores por cuenta y a nombre de la Sociedad, debiendo obtener, con la anticipación que establezca la convocatoria respectiva, de la secretaría del Consejo de Administración, la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea, la cual deberá solicitarse a la secretaría del Consejo de Administración a más tardar 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. - Para obtener la tarjeta de admisión de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con la anticipación indicada, las acciones de que sean titulares en cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente. Las instituciones para el depósito de valores expedirán a los depositantes constancias no negociables sobre las acciones depositadas las cuales, complementadas, en su caso, con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, servirán para acreditar la titularidad de los valores y el derecho de asistencia a asambleas. El solicitante de la tarjeta de admisión deberá, mediante la presentación de la documentación correspondiente, acreditar al secretario del Consejo de Administración si el accionista en cuestión es un Accionista Extranjero (y en particular tratándose de personas morales o fideicomisos que no está controlado por inversión extranjera) o no, para efectos de determinar si dicho accionista tiene derecho a votar en la Asamblea en términos de lo señalado en el Artículo Sexto de estos estatutos sociales, y se señalará fehacientemente en la tarjeta de admisión correspondiente lo previsto en el Artículo Sexto indicado. Para efectos de claridad, tratándose de fideicomisos, el fiduciario que solicite la tarjeta de admisión en cuestión deberá acreditar lo anterior respecto de los fideicomisarios correspondientes. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante poderes otorgados en términos de la legislación aplicable en los formatos que la Sociedad deberá poner a



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 57 -
114,227

disposición de los accionistas. La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas, durante el plazo a que se refiere el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formularios de poder elaborados por la Sociedad, mismos que deberán contener, por lo menos, el respectivo orden del día y las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el presente Artículo e informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Instalación de la Asamblea.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto en la misma. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, con la expresión de esta circunstancia, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto en la misma. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (las cuales se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles) se instalará legalmente en virtud de primera convocatoria si en ella está representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, con la expresión de esta circunstancia, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada si en ella está representado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. ----

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instalará legalmente sin necesidad de convocatoria si todas las acciones con derecho a voto que estuvieren representadas en la misma, pudiendo resolver sobre cualquier asunto si en el momento de la votación continúan representadas la totalidad de las acciones. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Desarrollo de la Asamblea.- Presidirá la Asamblea de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, el consejero suplente del



presidente del Consejo de Administración o, a falta o ausencia de ambos, el accionista o representante de accionista que designen los concurrentes. Será secretario de la Asamblea de Accionistas el del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, la persona que designen los asistentes a propuesta del presidente de la asamblea. El presidente designará 2 (dos) escrutadores de entre los asistentes a la asamblea, así como a los fedatarios públicos que considere conveniente para dar fe de los actos que ocurran en las Asambleas y demás invitados, y determinará la forma en la que se desarrollará la Asamblea. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Votación.- En las Asambleas de Accionistas cada acción con derecho a voto respecto de los temas a tratarse, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas si se trata de Asambleas Generales Ordinarias. En caso de Asambleas Extraordinarias (las cuales se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles), las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. ---

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Asambleas Especiales.- La instalación y la votación en las Asambleas Especiales se regirán por lo dispuesto por la ley y estos estatutos para las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y serán presididas por la persona que designen los accionistas de que se trate. -----
En las Asambleas Especiales se nombrará al delegado especial que comunique a la Asamblea General Ordinaria la designación de Consejeros que haya hecho. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Actas de Asambleas.- Las actas de asamblea serán asentadas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como presidente y secretario. -----

Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea General de Accionistas legalmente convocada, o si ésta se instala pero no existe el quórum necesario para adoptar resoluciones, se levantará también acta que se hará constar en el libro correspondiente. ----
Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar. -



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 59 -
114,227

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Resoluciones tomadas fuera de

Asamblea.- Los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos respectivos, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración. -----

-----**CAPITULO CUARTO**-----

-----**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General, en el ámbito de sus respectivas funciones. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- Consejo de Administración.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 21 (veintiún) Consejeros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien designará a los Consejeros. Los Consejeros propietarios podrán ser suplidos por el consejero suplente específico que le corresponda o por cualquier suplente, según lo determine la asamblea de accionistas. En todo caso, del número de Consejeros que integren el Consejo de Administración por lo menos, el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Consejeros Independientes; en el entendido, desde luego, que sus respectivos suplentes también deberán tener el mismo carácter, según sea acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cuando menos la mayoría de los Consejeros que integren el Consejo de Administración deberán ser de nacionalidad mexicana y ser designados por accionistas mexicanos. -----

En ningún caso podrán ser Consejeros las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo o, en su caso, comisario de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento. En términos del artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores, los Consejeros permanecerán en el cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere



concluido el plazo para el que hubieren sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, propietarios o suplentes, sin intervención de la Asamblea General de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, cuando hubiesen dejado su cargo por cualquier causa o en el caso del artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la asamblea de accionistas inmediata siguiente. -----

Por Consejeros Independientes se entenderá aquellas personas que a juicio de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuenten con la experiencia, capacidad y prestigio profesional necesarios, considerando, además, que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. -----

La Asamblea General de Accionistas que designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los Consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como Consejeros independientes las personas a que se refieren las fracciones I (uno romano) a V (cinco romano) del artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Los Consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Elección del Consejo de Administración.- Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, los accionistas estarán a lo siguiente: -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 61 -
114,227

(a).- Los Accionistas, designarán por mayoría de votos presentes, a los Consejeros propietarios y suplentes, respetando siempre los derechos de minorías establecidos en las regulaciones; -----

(b).- Los Accionistas que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad y pretendan designar un Consejero, deberán comunicarlo al Comité de Nominaciones y Compensaciones de la Sociedad en un plazo no superior a 5 (cinco) días después de la publicación de la convocatoria para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas o en cualquier otra fecha que determine el Consejo de Administración. Dicha comunicación deberá contener al menos: (i) nombre completo y experiencia de la persona que proponen nombrar, y (ii) indicación si, a su criterio, cumple o no las condiciones de independencia definidas en las leyes y demás disposiciones aplicables en la medida de que así se requiera; -----

(c).- Si el Comité de Nominaciones y Compensaciones de la Sociedad no propone a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas la ratificación en sus cargos para un siguiente ejercicio de los miembros del Consejo de Administración previamente designados, deberá presentar a dicha Asamblea General Anual Ordinaria una planilla con los nombres de los candidatos que se proponen para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo los nombres de los candidatos a consejeros que, en su caso, hubiesen designado los accionistas minoritarios y que lo hubiesen comunicado a dicho Comité en términos del inciso (b) anterior; La planilla con los nombres de los candidatos que el Comité de Nominaciones y Compensaciones en su caso propondrá a la asamblea de accionistas para integrar el Consejo de Administración deberá ponerse a disposición de los accionistas con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha establecida para la asamblea y los accionistas tendrán derecho a que se les entregue copia de la planilla correspondiente si así lo solicitan. La nominación de un candidato por el Comité de Nominaciones y Compensaciones deberá acompañarse de un documento en el que conste (i) la aceptación de la persona para ser candidato y (ii) que dicha persona no tiene impedimento para ocupar el cargo para el cual es propuesto en términos de lo dispuesto por este Artículo. En cada Asamblea de Accionistas que resuelva sobre la designación de los miembros del Consejo de Administración, primero serán



designados los miembros del Consejo propuestos por los accionistas, o grupos de accionistas que sean propietarios de un 10% (diez por ciento) del total de las acciones con derecho a voto representativas del capital social. En caso de que estos últimos no deseen ejercitar este derecho y el Comité de Nominaciones y Compensaciones hubiese propuesto la ratificación en sus cargos a los consejeros previamente designados, entonces la asamblea procederá a la ratificación de dichos consejeros. Sin embargo, si no obstante la propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones para ratificar en sus cargos a los consejeros previamente designados, en la asamblea respectiva cualquier accionista o grupo de accionistas que represente un 10% (diez por ciento) del capital social, en ejercicio del derecho que les concede estos estatutos sociales, designan a algún miembro del Consejo de Administración, la asamblea sólo podrá designar o ratificar, en su caso, a los Consejeros propuestos por el Comité de Nominaciones y Compensaciones en número necesario para completar el número total de Consejeros, mediante el voto de la mayoría de los accionistas presentes en la asamblea, incluyendo a aquellos que hubiesen ejercido previamente su derecho en razón de su tenencia del 10% (diez por ciento) del capital de la Sociedad; -

(d).- En el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se descartará a aquellos que tengan algún conflicto de interés con la Sociedad o sus subsidiarias; -----

(e).- Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, podrán o no ser accionistas; podrán ser reelectos; -----

(f).- La Sociedad proporcionará una correcta inducción de las operaciones de la Sociedad a los Consejeros que sean nombrados por primera vez con el objeto que conozcan la posición que ocupa la Sociedad dentro de su sector, principales competidores y clientes. Igualmente, se procurará que a cada Consejero se le proporcione la información necesaria, respecto a las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; -----

(g).- Sin perjuicio de cualquier disposición contenida en estos Estatutos, incluyendo sin limitar los párrafos (a) y (b) del presente, en caso que el Consejo de Administración de la Sociedad apruebe la inversión o la suscripción por una persona o grupo de



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 63 -
114,227

personas de acciones representativas del capital social de la Sociedad en un porcentaje igual o mayor al 2.5% (dos punto cinco) del capital social de la Sociedad, y una vez que el procedimiento descrito en el Artículo Séptimo de estos estatutos haya sido cumplido, la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas tendrá derecho a clasificar dicha inversión o suscripción como una "Inversión Estratégica" y a la persona o grupo de personas y a sus respectivas afiliadas como "Socio Estratégico", independientemente de si el Socio Estratégico es un competidor de la Sociedad o es una persona o entidad con domicilio en México o en otro país, conforme a lo siguiente: (i) la Inversión Estratégica deberá ser aprobada por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad; (ii) la Inversión Estratégica se documentará en un acuerdo por escrito a ser celebrado entre el Socio Estratégico y la Sociedad, cuyos términos y condiciones generales también estarán sujetos a la aprobación por la asamblea de accionistas mencionada en el párrafo anterior; (iii) el acuerdo antes mencionado podrá conceder un derecho temporal al Socio Estratégico para designar determinado número de Consejeros y sus respectivos suplentes, en cuyo caso: [A] la persona designada por el Socio Estratégico se incluirá en la lista de candidatos elaborada y entregada por el Comité de Nominaciones y Compensaciones del Consejo de Administración para cada asamblea de accionistas que vaya a discutir, como parte de su orden del día, la designación de Consejeros; [B] la designación realizada por el Socio Estratégico se hará directamente en la asamblea general ordinaria de accionistas y tal designación será votada en la asamblea únicamente por el Socio Estratégico, como accionista de la Sociedad; [C] en caso de que el número de Consejeros deba ser incrementado para incluir la designación hecha por el Socio Estratégico, el número de Consejeros incrementará automáticamente hasta el máximo permitido por la Ley del Mercado de Valores, y en el caso de que inversionistas minoritarios con derecho a designar a un Consejero ejerciten dicho derecho de manera que pudieran limitar la designación realizada por el Socio Estratégico, las designaciones hechas por los inversionistas minoritarios serán respetadas y el número de Consejeros designados por accionistas que no estén ejerciendo sus derechos de minoría se reducirá para dar cabida a la designación hecha por un Socio



Estratégico; [D] la designación hecha por el Socio Estratégico sólo podrá ser revocada por el mismo Socio Estratégico, salvo los casos de mala fe, negligencia o dolo del Consejero designado o si se revoca la designación de todos los demás Consejeros, pero en cualquier caso el Socio Estratégico conservarán su derecho de designar otro Consejero o Consejeros y sus respectivos suplentes según lo previsto en el acuerdo por escrito celebrado con la Sociedad relativo a la Inversión Estratégica; y [E] Un Socio Estratégico no será "competidor" para efectos de estos estatutos sociales; (iv) las disposiciones de este párrafo (g) se considerarán una estipulación en nombre de tercero y serán adicionales a y no sustituirán cualquier otro derecho y recurso que el Socio Estratégico pueda tener de conformidad con el acuerdo por escrito celebrado entre la Sociedad y el Socio Estratégico en relación a la Inversión Estratégica; (v) los derechos del Socio Estratégico para designar Consejeros terminarán automáticamente según lo dispuesto en el acuerdo por escrito celebrado con la Sociedad, sin necesidad de resolución judicial; (vi) el Consejo de Administración convocará sin demora (y en todo caso dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que el Consejo apruebe la inversión) a una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad, y publicará la respectiva convocatoria, para clasificar la inversión, suscripción o compra como Inversión Estratégica y a la persona o grupo de personas y a sus respectivas Afiliadas, como Socio Estratégico; (vii) en caso que el Socio Estratégico intente remover a los Consejeros designados, el Socio Estratégico notificará a la Sociedad los nombres de los nuevos Consejeros que desea designar, junto con la aceptación por escrito de dichas personas para ser nombradas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; (viii) cualesquiera y todas las personas o entidades designadas como Socios Estratégicos de conformidad con el presente Artículo serán terceros beneficiarios de estos Estatutos; (ix) la clasificación de cualquier persona o grupo de personas y sus respectivas Afiliadas como Socio Estratégico de conformidad con este Artículo y los derechos del Socio Estratégico para designar Consejeros de conformidad con este Artículo y cualquier acuerdo por escrito entre la Sociedad y el Socio Estratégico relacionado con la Inversión Estratégica serán irrevocables y permanecerán en vigor



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 65 -
114,227

indefinidamente hasta que dichos derechos terminen de conformidad con dicho acuerdo por escrito, momento en el cual tales derechos terminarán automáticamente según lo previsto en dicho acuerdo por escrito sin necesidad de resolución judicial. La modificación del Artículo Trigésimo Primero de los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de cualquier persona o entidad previamente clasificada como Socio Estratégico por todo el tiempo en que dicha persona o entidad sea titular del número de acciones necesario acordado con la Sociedad; (x) el número máximo de Consejeros que pueden ser designados de conformidad con las disposiciones de este párrafo (g) del Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad y que pueden permanecer en funciones como tal simultáneamente será de tres (3) y sus respectivos suplentes.- (h) No podrá removerse a más de una tercera parte de los Consejeros en un periodo de 3 (tres) ejercicios sociales. ----- Para efectos de claridad, (i) el derecho de nombrar a un Consejero como Socio Estratégico es en adición a cualquier otro derecho que un accionista tiene para nombrar consejeros con base en su participación en el capital social de la Sociedad de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos; (ii) todas las designaciones deben cumplir con el Artículo Treinta de estos estatutos, incluyendo que la mayoría de los Consejeros deberán ser designados por accionistas mexicanos; (iii) el Socio Estratégico tendrá los derechos incluidos en el tercer párrafo del subinciso (c) de este Artículo; y (iv) lo previsto por las Fracciones II (dos romano) y III del Artículo Sexto respecto de la inversión neutra y el control por mexicanos prevalecerá sobre cualquier disposición de estos estatutos sociales. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Remuneración a los Consejeros.- Los Consejeros recibirán, como contraprestación por sus servicios, los emolumentos que en efectivo o en especie determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración o en el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias la instrumentación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Caución de los Consejeros.- Al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración



otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Presidente y Secretario del Consejo de

Administración.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará de entre los Consejeros al presidente del Consejo de Administración. A falta de designación por parte de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración designará al mismo de entre sus miembros. Dicha asamblea también hará la designación de un secretario y, si así lo decidiere la Asamblea, un prosecretario, en el entendido que ni el secretario ni el prosecretario serán miembros del Consejo de Administración. El presidente será sustituido en sus ausencias temporales por su Consejero suplente y, a falta de ambos, por el Consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva. A falta de designación especial, el Presidente tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del propio Consejo de Administración. -----

El Presidente del Consejo de Administración llevará a cabo, entre otras, las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como la administración, conducción y ejecución de los objetivos de negocios de la Sociedad, de acuerdo con las estrategias, políticas y lineamientos determinados y aprobados por el Consejo de Administración. Para dichos efectos, el Presidente del Consejo de Administración tendrá las facultades y limitaciones que se otorgan al Director General señaladas en el Artículo Cuadragésimo Quinto siguiente. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Obligaciones y Poderes del Consejo de

Administración.- El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, y de manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones y poderes: -----

A) Obligaciones del Consejo de Administración -----

(a).- Establecer las estrategias generales para la conducción de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 67 -
114,227

(b).- Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los Directivos Relevantes; -----

(c).- Aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: -----

(i).- Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; ----

(ii).- Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle; -----

No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración: -----

(x).- Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; -----

(y).- Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que 1 (uno) sean del giro ordinario o habitual del negocio, y 2 (dos) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; y -

(z).- Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; -----

(iii).- Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----



I.- La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad; -----

II.- El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad; -----

Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración; -----

(iv).- El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás Directivos Relevantes; -----

(v).- Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; ---

(vi).- Las dispensas para que un Consejero, Directivo Relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (iii) anterior, podrán delegarse en el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(vii).- Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; -----

(viii) Las políticas contables de la Sociedad; -----

(ix).- Los estados financieros de la Sociedad; y -----

(x).- La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. -----

(d).- Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----

(i).- Los informes a que se refiere el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; -----

ii).- El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI (once



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 69 -
114,227

romano) de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo; -----

(iii).- La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior; -----

(iv).- El informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; -----

(e).- Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(f).- Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas; -----

(g).- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e instrumentar las medidas correctivas correspondientes. -----

(h).- Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; -----

(i).- Vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias; -----

(j).- Determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales de accionistas de las sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones; -----

(k).- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Primero de los estatutos sociales, podrá establecer los demás comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso,



las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración; -----

(1).- En general, para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos. ----

B).- Poderes del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración está investido en forma enunciativa más no limitativamente de las siguientes facultades o poderes: ----

(a).- General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de México y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 71 -
114,227

(b).- General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de México y del Código Civil Federal; ---

(c).- Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en las Entidades Federativas de México y del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezca en su carácter de administrador y por lo tanto como representante legal de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad; -----

(d).- Para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con el objeto social de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (nueve romano) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

(e).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

(f).- Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en



parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, delegar esta facultad, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO BIS.- Disposiciones Especiales de Voto y Asuntos de Gobierno Corporativo -----

(A) Disposiciones Especiales de Voto. No obstante cualquier disposición en contrario en estos estatutos, los siguientes asuntos deberán ser en todo caso aprobados por (i) en primera instancia, el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para que, una vez aprobados, lo sometan a consideración de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad (en el entendido que respecto del numeral iv. siguiente únicamente se requerirá de una sola aprobación por parte del Consejo de Administración, respecto a cada potencial adquisición, en cada caso, que cumpla con los requisitos del Artículo Séptimo de estos Estatutos con el quórum de votación requerido en este Artículo, respecto a dicha potencial adquisición); y (ii) los accionistas de la Sociedad, con el voto favorable de al menos dos terceras partes del total de acciones en circulación de la Sociedad, siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de las acciones suscritas y pagadas por accionistas mexicanos presentes, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso de conformidad con la ley aplicable: -----

i. Cualquier modificación de los estatutos sociales de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias que afecte la inversión extranjera, la inversión neutra o el control. -----

ii. La (a) fusión, o (b) la venta, transmisión u disposición de todos o una parte sustancial de los activos, en favor de cualquier tercero, ya sea de la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias. --

iii. Cualquier cambio en la naturaleza del negocio en el que la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias esté involucrado. -----

iv. Cualquier adquisición, en una operación o serie de operaciones, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) o más de las acciones en circulación de la Sociedad, por un competidor, incluyendo dichos casos en que el competidor ya sea propietario de

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 73 -
114,227

acciones que representen 2.5% (dos punto cinco por ciento) o más del total de acciones; -----

v. Asuntos referidos en las fracciones I (uno romano), II (dos romano), IV (cuatro romano), V (cinco romano), VI (seis romano) y VII (siete romano) del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

(B) Mejores Prácticas Corporativas. Sin limitar o afectar cualquier derecho, poder o privilegio de los accionistas bajo los estatutos o la ley aplicable, la Sociedad procurará que su gobierno corporativo se ajuste a las mejores prácticas, según sean interpretadas por el Consejo de Administración, considerando el contexto y circunstancias vigentes de tiempo en tiempo y tomando como guía las recomendaciones y principios contenidos en este artículo de los estatutos sociales; en el entendido, sin embargo, que las recomendaciones, prácticas o principios contenidos en este artículo de los estatutos no son obligatorios para la Sociedad, los accionistas, consejeros o funcionarios de la Sociedad o sus subsidiarias y el cumplimiento o incumplimiento a dichas recomendaciones, principios o prácticas no afectará de manera alguna la validez de los acuerdos de la Sociedad, los accionistas, el Consejo de Administración o cualquier Comité. -----

(C) Integración del Consejo. La Asamblea de Accionistas al designar al Presidente del Consejo de Administración, procurará que los cargos de Presidente del Consejo y Director General sean ocupados por distintas personas. -----

Antes de cada Asamblea de Accionistas para resolver sobre designaciones, el Comité de Compensaciones y Nominaciones de la Sociedad procurará revisar la información disponible de cada candidato e incluir dicha información en la información disponible a los accionistas. -----

(D) De las Actividades del Consejo. Adicionalmente a las facultades del Consejo derivadas de estos estatutos y la ley aplicable, el Consejo procurará (i) revisar las operaciones con partes relacionadas con miras a tratar adecuadamente posibles conflictos de interés y proteger los intereses de la Sociedad y sus accionistas; y (ii) mantener políticas en temas relevantes de gobierno corporativo consistentes con la ley aplicable y las mejores prácticas internacionales, considerando las circunstancias de la Sociedad de tiempo en tiempo. -----



El Consejo podrá considerar el establecer grupos de trabajo especializados o comités que apoyen al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones. -----

Dentro de las disposiciones de estos estatutos y la ley aplicable, el Consejo procurará revisar la estrategia corporativa, planes de acción relevante, presupuestos anuales y planes de negocios, y supervisar inversiones de capital mayores, adquisiciones y desinversiones. El Comité Ejecutivo de la Sociedad, estará subordinado al Consejo de Administración. -----

(E) Comunicación con Accionistas. El Consejo de Administración deberá establecer un mecanismo interno para mejorar la comunicación entre consejeros y accionistas. -----

(F) Convocatorias a Asambleas de Accionistas. Todas las convocatorias a las Asambleas de Accionistas deberán incluir asuntos claramente identificados por separado. La Sociedad deberá poner a disposición la información relativa a cada asunto con una anticipación razonable y sin costo alguno. -----

(G) Tratamiento Igualitario. Sujeto a lo previsto en estos estatutos y a la normatividad aplicable, la Sociedad debe facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas, incluyendo el derecho de voto de sus acciones. Se debe proporcionar a los accionistas con información suficiente y con anticipación sobre la fecha, ubicación y orden del día de las asambleas generales, así como poner a disposición la información sobre los asuntos a revisarse en la asamblea. -----

(H) Derechos de Registro. Cualquier accionista, que junto con sus afiliadas o grupos de personas con acuerdos de voto o actuando de manera concertada, previa aprobación bajo el Artículo Séptimo de estos estatutos, sea titular del 10% (diez por ciento) o más de las acciones en circulación de la Sociedad, tendrá derecho a (i) participar en cualquier oferta pública iniciada o que esté conduciendo la Sociedad, y (ii) solicitar a la Sociedad que apoye la intención de los accionistas solicitantes en la venta de sus acciones a través de una oferta pública. -----

I. Participación en Ofertas Públicas. Si en cualquier momento, la Sociedad propone la venta de acciones en una oferta pública, la Sociedad debe notificar a aquellos accionistas que sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de las acciones en circulación de la Sociedad (un "Accionista de Registro"). La Sociedad hará sus



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 75 -
114,227

mejores esfuerzos para incluir en la oferta todas las acciones u otros valores propiedad del Accionista de Registro que notifique a la Sociedad su intención de participar dentro de un plazo de 15 (quince) días siguientes a que reciba la notificación de la Sociedad. La Sociedad deberá mantener al Accionista de Registro razonablemente informado del proceso de oferta. -----

En el caso que el intermediario líder de cualquier oferta pública considere en limitar el número de acciones que pueden participar en una oferta pública, entonces, los valores objeto de venta por un Accionista de Registro se reducirán pro rata. En este caso, la Sociedad deberá notificar al Accionista de Registro de cualquier limitación y sobre el número de acciones objeto de oferta que pueden ser incluidas en la oferta por parte del Accionista de Registro. -----

II. Derecho de Solicitud de Registro. Si en cualquier momento, la Sociedad recibe de un Accionista de Registro una solicitud por escrito en el sentido que la Sociedad lleve a cabo un proceso de oferta pública de una parte o todas las acciones propiedad del Accionista de Registro, la Sociedad usará sus mejores esfuerzos para llevar a cabo dicha oferta pública, con el objeto de facilitar o permitir la venta de dichas acciones del Accionista de Registro objeto de la oferta pública. -----

El Consejo de Administración decidirá caso por caso, si la Sociedad debe participar en procesos de oferta pública, o presentar solicitudes de oferta o registro, en el extranjero y, en su caso, los términos en que debe participar. -----

La Sociedad tiene el derecho de posponer cualquier solicitud de registro o de oferta, una vez durante un periodo de 12 (doce) meses, por hasta 45 días, si en la opinión de buena fe del Consejo de Administración, sería perjudicial para la Sociedad el iniciar el proceso de oferta o registro. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Funcionamiento del Consejo de Administración. - El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social. El presidente, el secretario o prosecretario del Consejo de Administración o del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros de la Sociedad, podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración e insertar en el orden del día, previa a



- 76 -
114,227

su envió en términos del párrafo siguiente, los puntos que estimen pertinentes. -----

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todos los casos, deberán enviarse por el presidente, el secretario o, en su caso, el prosecretario a cada uno de los Consejeros de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por correo electrónico, telefax a los números de fax o, en su caso, por mensajería a los domicilios registrados en la secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad; mientras el Consejero no dé aviso por escrito al secretario de cambios a la dirección de correo electrónico, al número de telefax o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los asuntos a tratarse en la sesión respectiva. -----

A las sesiones del Consejo de Administración podrá ser convocado el Auditor Externo de la Sociedad con voz pero sin voto debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

De igual manera, podrán asistir los funcionarios de la Sociedad y de sus subsidiarias y demás personas (incluyendo fedatarios públicos) que sean invitados del presidente del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de un número de Consejeros igual a la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes. -----

En caso de empate, el presidente gozará de voto de calidad. De cada sesión de Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como presidente y secretario, respectivamente.

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales jurídicos y, en general, de cualquier documento del archivo de la



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 77 -
114,227

Sociedad, podrán ser autorizadas por el Secretario. Uno u otro podrán comparecer ante notario público a protocolizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. En general, ante la ausencia de un delegado específico, tanto el presidente del Consejo de Administración o el secretario, actuarán como delegados para la ejecución de los acuerdos y tendrán la representación que señala el artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Deber de Diligencia de los Consejeros.- Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio diligente de sus funciones, deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y personas morales que ésta controle, para lo cual podrán: -----

(a).- Solicitar información de la Sociedad y personas morales que ésta controle, que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones; -----

(b).- Establecer, con la previa opinión del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, lineamientos que establezcan la forma en que se harán dichas solicitudes y, en su caso, el alcance de las propias solicitudes de información por parte de los Consejeros; ---

(c).- Requerir la presencia de Directivos Relevantes y demás personas, incluyendo auditores externos, que puedan contribuir o aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del Consejo de Administración; -----

(d).- Aplazar las sesiones del Consejo de Administración, cuando un Consejero no haya sido convocado o ello no hubiere sido en tiempo o, en su caso, por no habersele proporcionado la información entregada a los demás Consejeros. Dicho aplazamiento será hasta por tres días naturales, pudiendo sesionar el Consejo de Administración sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se haya subsanado la deficiencia; -----

(e).- Deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el secretario del Consejo de Administración; -----

Los miembros del Consejo de Administración, los Directivos Relevantes y las demás personas que desempeñen facultades de representación de la Sociedad, deberán proveer lo necesario para



que se cumpla lo dispuesto lo señalado en la Ley del Mercado de Valores observando lo dispuesto en el artículo 3 (tres) de dicha Ley. -----

La información que sea presentada al Consejo de Administración de la Sociedad por los Directivos Relevantes y demás empleados, tanto de la propia Sociedad como de las personas morales que esta controle deberá estar suscrita y firmada por las personas responsables de su contenido y elaboración. -----

Los miembros del consejo de administración y demás personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en alguna de las personas morales que controle la Sociedad o en la que ésta tenga una influencia significativa, no faltarán a la discreción y confidencialidad establecida las leyes aplicables, cuando proporcionen información conforme a lo aquí previsto al consejo de administración de la sociedad, relativa a las referidas personas morales. -----

Los miembros del Consejo de Administración faltarán al deber de diligencia y serán susceptibles de responsabilidad en términos de lo establecido en el artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Mercado de Valores cuando causen un daño patrimonial a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, en virtud de actualizarse alguno de los supuestos siguientes: -----

(a).- Se abstengan de asistir, salvo causa justificada a juicio de la Asamblea General de Accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y, en su caso, comités de los que formen parte, y que con motivo de su inasistencia no pueda sesionar legalmente el órgano de que se trate; -----

(b).- No revelen al Consejo de Administración o, en su caso, a los comités de los que formen parte, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones en dichos órganos sociales, salvo que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto; -----

(c).- Incumplan los deberes que les impone la Ley del Mercado de Valores o los estatutos sociales de la Sociedad. -----

La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 79 -
114,227

falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo de Administración o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, será solidaria entre los culpables que hayan adoptado la decisión u ocasionado que el citado órgano social no pudiera sesionar. Dicha obligación de indemnización no podrá exceder en ningún caso, en una o más ocasiones y por cada ejercicio social, del monto equivalente al total de los honorarios netos que dichas personas físicas hayan recibido por parte de la Sociedad o las personas morales que esta controle o en las que tenga influencia significativa en los últimos doce meses, siempre que no se trate de actos dolosos, de mala fe, o bien, ilícitos. --- La Sociedad indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración respecto de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. -----

Adicionalmente, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Deber de Lealtad.- Los miembros y secretario del Consejo de Administración deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. -----

Los miembros y, en su caso, el secretario del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado Consejo de Administración. -----



Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaran por escrito al Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias y al auditor externo. Asimismo, dichos Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias y al Auditor Externo, todas aquellas irregularidades que, durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. -----

Los miembros y secretario del Consejo de Administración incurrirán en deslealtad frente a la Sociedad y, en consecuencia, serán responsables de los daños y perjuicios causados a la misma o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa cuando, sin causa legítima, por virtud de su empleo, cargo o comisión, obtengan beneficios económicos para sí o los procuren en favor de terceros, incluyendo a un determinado accionista o grupo de accionistas. -----

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración incurrirán en deslealtad frente a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, siendo responsables de los daños y perjuicios causados a éstas o aquélla, cuando realicen cualquiera de las conductas siguientes: -----

(a).- Voten en las sesiones del Consejo de Administración o tomen determinaciones relacionadas con el patrimonio de la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa, con conflicto de interés; -----

(b).- No revelen, en los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo de Administración o comités de los que formen parte, los conflictos de interés que tengan respecto de la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tengan una influencia significativa. Al efecto, los Consejeros deberán especificar los detalles del conflicto de interés, a menos que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto; -----

(c).- Favorezcan, a sabiendas, a un determinado accionista o grupo de accionistas de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, en detrimento o perjuicio de los demás accionistas; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 81 -
114,227

(d).- Aprueben las operaciones que celebren la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa, con personas relacionadas, sin ajustarse o dar cumplimiento a los requisitos que la Ley del Mercado de Valores establece; -----

(e).- Aprovechen para sí o aprueben en favor de terceros, el uso o goce de los bienes que formen parte del patrimonio de la Sociedad o personas morales que ésta controle, en contravención de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración; -----

(f).- Hagan uso indebido de información relativa a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa; -----

(g).- Aprovechen o exploten, en beneficio propio o en favor de terceros, sin la dispensa del Consejo de Administración, oportunidades de negocio que correspondan a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa. -----

Al efecto, se considerará, salvo prueba en contrario, que se aprovecha o explota una oportunidad de negocio que corresponde a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando el Consejero, directa o indirectamente, realice actividades que: -----

(a).- Sean del giro ordinario o habitual de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa; -----

(b).- Impliquen la celebración de una operación o una oportunidad de negocio que originalmente sea dirigida a la Sociedad o personas morales citadas en el inciso anterior; -----

(c).- Involucren o pretendan involucrar en proyectos comerciales o de negocios a desarrollar por la Sociedad o las personas morales citadas en el inciso (a) anterior, siempre que el Consejero haya tenido conocimiento previo de ello. -----

Los miembros y secretario del Consejo de Administración y las personas que ejerzan poder de mando en la Sociedad deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas que a continuación se establecen: -----

(a).- Generar, difundir, publicar o proporcionar información a sabiendas de que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas; -----



(b).- Ordenar u ocasionar que se omita el registro de operaciones efectuadas por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, así como alterar u ordenar alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones celebradas, afectando cualquier concepto de los estados financieros; -----

(c).- Ocultar, omitir u ocasionar que se oculte u omita revelar información relevante a los accionistas, salvo que la normatividad aplicable prevea la posibilidad de su diferimiento; -----

(d).- Ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de la Sociedad o personas morales que ésta controle. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos cuando las autoridades, en ejercicio de sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y la Sociedad o personas morales que ésta controle no cuenten con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables; -----

(e).- Destruir, modificar u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y con el propósito de ocultar su registro o evidencia; -----

(f).- Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión de las autoridades competentes; -----

(g).- Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de la Sociedad a quienes tengan interés jurídico en conocerlos; -----

(h).- Presentar a las autoridades competentes documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto; -----

(i).- Alterar las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerar los reales o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuestos un quebranto o perjuicio en el patrimonio de la sociedad de que se

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 83 -
114,227

trate o de las personas morales controladas por ésta, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero. --- La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los actos, hechos u omisiones referidos será solidaria entre los culpables que hayan adoptado la decisión y será exigible como consecuencia de los daños o perjuicios ocasionados. La indemnización que corresponda deberá cubrir los daños y perjuicios causados a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa y, en todo caso, se procederá a la remoción del cargo de los culpables. -----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Acciones de Responsabilidad.- La responsabilidad que derive de los actos a que se refieren los artículos anteriores, será exclusivamente en favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que tenga una influencia significativa, que sufra el daño patrimonial y se regirá por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración.- El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros propietarios designados por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubiesen participado en ellas. El texto de dichas resoluciones se asentará en el libro de actas respectivo, con la firma del secretario del Consejo de Administración. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Comités.- El consejo de administración, para el desempeño de las funciones que estos estatutos y la Ley del Mercado de Valores le asignan, contará con el auxilio de uno o más comités que establezca para tal efecto. Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para constituir otros comités operativos, el Consejo de Administración contará con un comité ejecutivo, un comité de auditoría y prácticas societarias y un comité de nominaciones y compensaciones. -----



ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Comité Ejecutivo.- El Consejo de Administración deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo, el cual tendrá las facultades que determine el propio Consejo de Administración de tiempo en tiempo y las siguientes reglas de organización y funcionamiento: -----

El Comité Ejecutivo estará integrado por los miembros que determine el Consejo de Administración a propuesta de cualquiera de sus miembros. -----

El Comité Ejecutivo operará como órgano colegiado. El Consejo de Administración o el propio Comité Ejecutivo fijarán el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante eso, deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración o del presidente del Comité Ejecutivo. Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo serán firmadas por su presidente y serán enviadas con cuando menos cinco días naturales de anticipación, al domicilio de los miembros del Comité Ejecutivo o al lugar que los propios miembros indiquen por escrito, o por telecopia, correo electrónico o cualquier otro medio que asegure que su destinatario la reciba. -----

De cada sesión del Comité Ejecutivo se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se levantarán y serán firmadas por el presidente del mismo. Las resoluciones del Comité Ejecutivo deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique. -----

Para que las reuniones del Comité Ejecutivo sean válidas, deberá asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente del Comité Ejecutivo tendrá voto de calidad. El Comité Ejecutivo, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por todos sus miembros. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 85 -
114,227

El Presidente del Comité Ejecutivo llevará a cabo, entre otras, las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como la administración, conducción y ejecución de los objetivos de negocios de la Sociedad, de acuerdo con las estrategias, políticas y lineamientos determinados y aprobados por el Consejo de Administración. Para dichos efectos, el Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las facultades y limitaciones que se otorgan al Director General señaladas en el Artículo Cuadragésimo Quinto siguiente. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.- El Consejo de Administración deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes del órgano encargado de los asuntos de auditoría y prácticas societarias en términos de la Ley del Mercado de Valores que, en la Sociedad, estará consolidado en un Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias el cual tendrá las siguientes facultades y reglas de organización y funcionamiento: -----

A) Facultades. -----

I.- En materia de Prácticas Societarias: -----

(a).- Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores y a estos Estatutos; -----

(b).- Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones; -----

(c).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes; -----

(d).- Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores; -----

(e).- Presentar recomendaciones al Comité de Nominaciones y Compensaciones respecto de la remoción de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y sus subsidiarias, así como de los funcionarios de éstas por violaciones a lo dispuesto en estos estatutos sociales o en cualquier ordenamiento legal aplicable a la Sociedad; -----



(f).- Las demás que la Ley del Mercado de Valores establezca o se prevean en los presentes Estatutos sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que el presente ordenamiento legal le asigna. -----

II.- En materia de Auditoría: -----

(a).- Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a estos Estatutos; -----

(b).- Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de Auditoría Externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año; --

(c).- Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación; -----

(d).- Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte; -----

(e).- Elaborar la opinión a que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano), inciso c) de esta Ley del Mercado de Valores y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General de Accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del Auditor Externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: -----

I.- Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; -----

II.- Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General; -----

III.- Si como consecuencia de los numerales I (uno romano) y II (dos romano) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 87 -
114,227

- (f).- Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores;
- (g).- Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los artículos 28 (veintiocho), fracción III (tres romano) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos; -----
- (h).- Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a las disposiciones aplicables; -----
- (i).- Requerir a los Directivos Relevantes y demás empleados de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones; -----
- (j).- Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia; -----
- (k).- Recibir observaciones formuladas por accionistas, Consejeros, Directivos Relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones; -
- (l).- Solicitar reuniones periódicas con los Directivos Relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle; -----
- (m).- Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse; -----



(n).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes; -----

(o).- Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo de Administración; -----

(p).- Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior; -----

(q).- Las demás que estos Estatutos establezcan, acordes con las funciones que el ordenamiento legal correspondiente le asigna. ----

B).- Organización y Funcionamiento. -----

El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias estará integrado de, por lo menos, 3 (tres) miembros que determine el Consejo de Administración a propuesta del presidente de dicho órgano, quienes deberán ser exclusivamente Consejeros independientes. -----

Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y el Consejo de Administración no haya designado Consejeros provisionales conforme a lo establecido en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del referido Consejo de Administración convocar en el término de tres días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo. -----

El presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias respectivamente, será designado y/o removido de su cargo



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 89 -
114,227

exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dicho presidente no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional. Asimismo, deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan a dicho Comité y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos contemplados en la fracción I (uno romano) y II (dos romano) del artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores en materia de prácticas societaria y auditoría, respectivamente. -----

Para la elaboración del informe a que se refiere este artículo: así como de las opiniones previstas en lo aplicable por la Ley del Mercado de Valores, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias deberá escuchar a los Directivos Relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones. -----

El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias operará como órgano colegiado. El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias no realizará actividades de administración ni aquéllas reservadas por la Ley o por los estatutos sociales a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración. Las facultades del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias no podrán ser delegadas en personas físicas. Sin embargo, el Comité podrá designar a alguna persona para la ejecución de actos concretos. ---

El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias fijará el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante eso, deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración, su presidente, o el presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias. Las convocatorias a las sesiones del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias serán firmadas por el presidente y serán enviadas con cuando menos cinco días naturales de anticipación, al domicilio de los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias o al lugar que los propios miembros indiquen por escrito, o por telecopia o cualquier otro medio que asegure que su destinatario la reciba. -----

De cada sesión del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se



levantarán y serán firmadas por el presidente del mismo. Las resoluciones del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique. -----

Para que las reuniones del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias sean válidas, deberá asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias tendrá voto de calidad. El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por todos sus miembros. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Comité de Nominaciones y Compensaciones.- El Consejo de Administración deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes del Comité de Nominaciones y Compensaciones, el cual tendrá las siguientes facultades y reglas de organización y funcionamiento: -----

A) Facultades. -----

(a).- Proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, una planilla con los nombres de las personas que, a su juicio, previa entrevista que, en su caso, el Comité les haga, hayan de integrar el Consejo de Administración de la Sociedad en caso de que los miembros que lo integren al momento de la elección no sean ratificados en sus cargos por la Asamblea de Accionistas; -----

(b).- Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, según sea el caso, las remuneraciones que corresponderán tanto a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de la Sociedad, y a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de sus subsidiarias; -----

(c).- Oyendo la opinión de o con base en la propuesta del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, la remoción de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de los funcionarios de ésta; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 91 -
114,227

(d).- Presentar al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas un reporte respecto de sus actividades, al menos anualmente, cuando se les solicite, o cuando, a su juicio, ameriten hacerse del conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea de Accionistas; y -----

(e).- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos sociales y aquéllas que le asigne el Consejo de Administración. ---

B).- Organización y Funcionamiento. -----

El Comité de Nominaciones y Compensaciones estará integrado de, por lo menos, 3 (tres) y máximo 7 (siete) miembros que determine el Consejo de Administración a propuesta de cualquiera de sus miembros. -----

El Comité de Nominaciones y Compensaciones operará como órgano colegiado. El Consejo de Administración o el propio Comité de Nominaciones y Compensaciones fijarán el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante eso, deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración o del presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones. Las convocatorias a las sesiones del Comité de Nominaciones y Compensaciones serán firmadas por su presidente y serán enviadas con cuando menos cinco días naturales de anticipación, al domicilio de los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones o al lugar que los propios miembros indiquen por escrito, o por telecopia o cualquier otro medio que asegure que su destinatario la reciba. -----

De cada sesión del Comité de Nominaciones y Compensaciones se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se levantarán y serán firmadas por el presidente del mismo. Las resoluciones del Comité de Nominaciones y Compensaciones deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique. ---

Para que las reuniones del Comité de Nominaciones y Compensaciones sean válidas, deberá asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones tendrá voto de calidad. El Comité de Nominaciones y Compensaciones, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar



resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por todos sus miembros. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Director General.- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, conforme a lo establecido en este artículo, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. -----

El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. El Director General requerirá la autorización del Consejo de Administración para ejercer cualesquier actos de dominio, contratar endeudamientos a nombre de la Sociedad o celebrar operaciones fuera del curso ordinario de negocios a nombre de la Sociedad. -----

El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá: -----

(a).- Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen; -----

(b).- Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo de Administración; -----

(c).- Proponer al Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración; -----

(d).- Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los Directivos Relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia; -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA NO. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 93 -
114,227

(e).- Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; -----

(f).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad; -----

(g).- Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes; -----

(h).- Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios; -----

(i).- Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; -----

(j).- Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; -----

(k).- Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso (b) de dicho precepto; -----

(l).- Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso; -----

(m).- Ejercer las acciones de responsabilidad, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración, y previa opinión del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, el daño causado no sea relevante; -----

(n).- Las demás que establezca la ley o se prevean en los estatutos sociales. -----

El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones que ésta u otras leyes le establecen, se auxiliará de



los Directivos Relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. -----

El Director General y los demás Directivos Relevantes responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. -----

Adicionalmente, el Director General y los demás Directivos Relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por: -

(a).- La falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los Consejeros de la Sociedad; -----

(b).- La presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error; -----

-----CAPITULO QUINTO -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Vigilancia.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración, y del Comité de Prácticas Societarias y Auditoría así como de la persona moral que realice la auditoría externa de la sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

-----CAPITULO SEXTO -----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y LA APLICACIÓN DE RESULTADOS -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Social.- El ejercicio social será de 12 (doce) meses; comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año. -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Aplicación de Utilidades.- Las utilidades netas que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la asamblea general de accionistas, una vez deducidos cualesquier conceptos que conforme a la Ley deban deducirse o separarse, serán aplicadas en los siguientes términos:

(a).- Se separará anualmente un mínimo de 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance cuando menos al 20% (veinte por ciento) del capital social;



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 95 -
114,227

(b).- Asimismo, se deducirá la cantidad que se considere necesaria para constituir los fondos de reserva necesarios o convenientes; y

(c).- Las utilidades restantes, de haberlas, podrán distribuirse a los accionistas en la proporción de su participación en el capital social o aplicarse en los montos, términos y fechas que al efecto determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas siempre y cuando la Sociedad mantenga una razón de efectivo y equivalentes contra ingresos superior al monto que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

-----CAPITULO SÉPTIMO -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Disolución.- La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO.- Liquidación.- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de conformidad con el Capítulo XI (once romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Designación de Liquidadores.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores, fijándose la retribución que habrá de percibir. -----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- Asambleas en la Liquidación.- Durante el periodo de liquidación, las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas y celebradas en la forma prevista en los presentes estatutos sociales. Los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Consejo de Administración, con los requisitos especiales que se derivan del estado de liquidación. ---

ARTICULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Inscripción de los Liquidadores.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----CAPITULO OCTAVO -----

-----LEYES APLICABLES E INTERPRETACIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES -----



ARTICULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- Leyes Aplicables y Tribunales Competentes.- Cualquier interpretación relacionada con lo previsto en estos estatutos sociales se realizará de conformidad con la legislación aplicable de México incluyendo las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones aplicables, y para el caso de interpretación o controversia sobre los mismos se señalan como competentes a los tribunales del domicilio social de la Sociedad. -

ARTICULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Términos.- Salvo que el contexto requiera lo contrario, o que exista definición expresa en estos estatutos, los términos aquí utilizados deberán interpretarse conforme a los términos definidos en la legislación aplicable. ----

CUARTA.- Queda protocolizada la ratificación de miembros del consejo de administración de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, siendo las siguientes personas con los cargos que se indican: -----

-----Miembro-----	-----Cargo-----
Francisco Javier de Arrigunaga -----	
Gómez del Campo-----	Presidente -----
Eduardo Tricio Haro-----	Miembro propietario -----
Antonio Cosio Pando-----	Miembro propietario -----
Valentín Diez Morodo-----	Miembro propietario -----
Jorge Esteve Recolons-----	Miembro propietario -----
Andrés Borrego y Marrón-----	Miembro propietario -----
Andrés Conesa Labastida-----	Miembro propietario -----
Luis de la Calle Pardo-----	Miembro propietario -----
Glen Hauenstein-----	Miembro propietario -----
Donald Lee Moak-----	Miembro propietario -----
Bogdan Ignashchenko-----	Miembro propietario -----
Antoine George Munfakh-----	Miembro propietario -----
Eugene Irwin Davis-----	Miembro propietario -----
Jorge Andrés Vilches Martínez-----	Miembro propietario -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio, el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 97 -
114,227

conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "D". -----

II.- Que el compareciente me acredita que "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, con el documento que agrego al apéndice de esta acta con la letra "E". -----

III.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes de la siguiente manera: -----

"ACCIONES Y VALORES BANAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX: "A V B guión setenta y seis cero nueve cero nueve guión ocho R nueve"; -----

"BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX: "B N M guión ochenta y cuatro cero cinco quince guión V B uno"; -----

"BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO: "B B A guión ochenta y tres cero ocho treinta y uno guión L J dos"; -----

"GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA: "G G B guión cero ocho cero uno uno seis guión E Z cero"; -----

"PUNTO CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: "P C B guión uno uno uno cero uno uno ocho uno seis"; -----

"VECTOR CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: "V C B guión ocho siete cero siete dos nueve guión P H seis"; -----

y me exhibe las cédulas de identificación fiscal de cada uno de ellos, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "F", "G", "H", "I", "J" y "K". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y



tres, piso veinticinco, colonia Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, en esta Ciudad, código postal número cero seis mil quinientos, abogado. ---

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que a solicitud del compareciente, a quien atendí personalmente, leí y expliqué este instrumento al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

Firma del licenciado Daniel Martínez Martínez. -----

G. Ortiz.-----Rúbrica. ---

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 99 -
114,227

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "GRUPO AEROMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN NOVENTA Y NUEVE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

DOY FE. -----

PJRM/klm. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
NOTARÍA 98 DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALTAVISTA NO. 83, COL. SAN ÁNGEL
ÁLVARO OBREGÓN. C.P 01040 CDMX
T E L. 2455-9701. F A X. 2455-9714
clientes@notaria98.com.mx

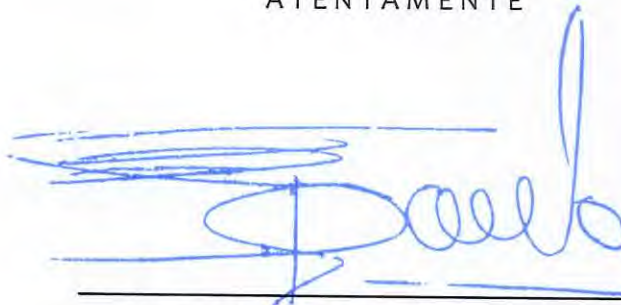
Ciudad de México, a 30 de junio del 2023.

A QUIEN CORRESPONDA:

Lic. Gonzalo Manuel Ortiz Blanco titular de la notaría 98 de la Ciudad de México, hago constar que ante mí, se firmó la escritura 114,227 de fecha 28 de marzo del 2023, en la que se hizo constar **LA ADOPCIÓN DE MODALIDAD de “GRUPO AEROMÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a “GRUPO AEROMÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y LA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que otorgó **“GRUPO AEROMÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se realizó a solicitud del licenciado Daniel Martínez Martínez, encontrándose el primer testimonio de dicha escritura en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital.

Expido la presente constancia para los fines que a los interesados mejor convengan.

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO MANUEL ORTIZ BLANCO
TITULAR DE LA NOTARIA No. 98 DE LA CIUDAD DE MEXICO



Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio No. SAJIE.531.23. 2 1 5

E. 70388-C

T. 3926

O.1

Ciudad de México a 14 FEB 2023

Asunto: se emite autorización

Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.

Daniel Martínez Martínez

Apoderado

Paseo de la Reforma No. 243, piso 25, Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Presente

Me refiero al escrito presentado el 1 de febrero de 2023, mediante el cual **GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V. (GRUPO AEROMÉXICO)** solicitó autorización para adecuar el clausulado de los estatutos sociales de **GRUPO AEROMÉXICO**, con la finalidad de adoptar el régimen de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable. Al respecto y, considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- A. **GRUPO AEROMÉXICO** es una sociedad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros constituida mediante escritura pública 47,754 del 19 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública 1 de la Ciudad de México.
- B. Las principales actividades establecidas en el objeto social de **GRUPO AEROMÉXICO** son promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital social y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. Lo anterior, de conformidad con la compulsa de los estatutos sociales vigentes de la sociedad contenidos en la escritura pública 75,493 del 23 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bücio, titular de la Notaría Pública 246, en el protocolo de la Notaría Pública 212, por convenio de sociedad con su titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en la Ciudad de México.
- C. Por oficio 315.11.DGIE.061 del 30 de marzo de 2011 la DGIE autorizó a **GRUPO AEROMÉXICO** emitir una serie única especial de acciones, con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley de Inversión Extranjera (LIE) y 23 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RLIE).
- D. Mediante oficio SAJIE.531.21.208 del 7 de abril de 2021 (Oficio de Autorización), la DGIE autorizó a **GRUPO AEROMÉXICO** modificar el numeral 2 y dejar sin efectos el numeral 3 de los Términos y Condiciones contenidos en el oficio 315.11.DGIE.061 del 30 de marzo de 2011.





Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio No. SAJIE-53123. 2 1 5

CONSIDERANDO

- I. El artículo 4º, último párrafo de la LIE establece que, para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera.
- II. El artículo 7º, fracción III, inciso y) de la LIE, dispone que la inversión extranjera podrá participar hasta el 49% en sociedades dedicadas al servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular, servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo y, servicio de transporte aéreo especializado. Adicionalmente, el último párrafo del artículo 7º de la LIE, establece que los límites para la participación de inversión extranjera señalados en este artículo, no podrán ser rebasados directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de la LIE.
- III. La resolución general por la que se establece el criterio del término control para efectos de inversión neutra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, establece que en las sociedades mexicanas en las que participe la inversión neutra, se entenderá por control la capacidad que una persona, grupo de personas o entidad, pueda ejercer directa o indirectamente, mediante cualquier acto individual o combinado, que le permita, entre otros:
 - Nombrar y/o destituir a la mayoría de los consejeros, del comité técnico u órgano equivalente.
 - Designar y/o destituir al director, gerente, administrador o factor principal y/o sus equivalentes.
 - Dirigir por cualquier medio la administración, la estrategia y/o las principales políticas de la sociedad mexicana.El último párrafo de la resolución general referida establece que la DGIE contará con las más amplias facultades, tomando en cuenta el contexto de una situación específica, concreta e individualizada, para analizar y resolver sobre la posibilidad que por cualquier circunstancia jurídica o fáctica, la administración y manejo cotidiano por parte de la inversión mexicana sea nugatoria en las sociedades mexicanas en las que participe la inversión neutra, en las actividades económicas y sociedades con regulación específica previstas en el artículo 7º de la LIE.
- IV. Mediante escrito presentado el 1 de febrero de 2023, Daniel Martínez Martínez apoderado de **GRUPO AEROMÉXICO**, manifestó principalmente:

“(…) por medio del presente se solicita la autorización de esa H. Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para adecuar el clausulado de los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico, con la finalidad de adoptar el régimen de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable,



considerando que, con efectos al 28 de diciembre de 2022, ha concluido con el trámite de cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroméxico ante el RNV de la CNBV, así como el desliste de las mismas ante la BMV, por lo que la Sociedad, por ministerio de ley, ha dejado de ser una sociedad anónima bursátil de capital variable (...)

(...) sujeto a la condición suspensiva consistente en que esa H. Comisión emita la autorización que por el presente se solicita, Grupo Aeroméxico estará convocando durante las siguientes semanas a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá aprobar, entre otros asuntos (i) llevar a cabo una reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas y en los términos del proyecto de reforma de estatutos acompañado al presente escrito como Anexo "4" (...)

Lo anterior considerando que se conservarán los órganos, lineamientos y directrices actuales de Grupo Aeroméxico, procurando su regulación y gobierno corporativo en la misma forma que como se encontraba prevista con anterioridad a la cancelación de la inscripción ante el RNV y limitando los alcances de dicha reforma a la supresión de aquellas obligaciones propias de las sociedades bursátiles, así como aquellas referencias expresas a la LMV.

Dicha autorización, se solicita con base en las siguientes consideraciones:

a. Fundamentación de naturaleza legal:

- (i) La presente solicitud deriva directamente de lo resuelto el 27 de junio de 2022 por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Aeroméxico, misma que aprobó, entre otros asuntos, la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroméxico y el desliste de las mismas ante la BMV; así como de lo resuelto por la CNBV mediante oficio de Autorización de Cancelación en términos de lo establecido en los artículos 108, fracción II, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 108.- La Comisión podrá cancelar la inscripción de valores en el Registro, en cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación, siempre que a su juicio se demuestre que han quedado salvaguardados los intereses del público inversionista y adicionalmente se cumplan los requisitos previstos en este artículo: [...]

II. Lo solicite la emisora, previo acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones con o sin derecho a voto, que representen el noventa y cinco por ciento del capital social [...]

Las sociedades anónimas a las que se les hubiere cancelado la inscripción de las acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que las representen en el Registro, dejarán de tener el carácter de bursátiles, quedando sujetas por ministerio de ley al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas, o bien, a lo establecido en el presente ordenamiento legal en el supuesto de que adopten la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión."

- (ii) En ese sentido, toda vez que las reformas propuestas a los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico no modifican de manera alguna el mecanismo previsto para asegurar que el capital social cumpla con lo previsto en el Oficio de Autorización, Oficio de Modificación Artículo Trigésimo Quinto BIS y que el control de la Sociedad se mantenga siempre en manos de la inversión mexicana, en términos de las Condiciones previstas en el Oficio de Autorización, Oficio de Modificación y Oficio de Modificación Artículo Trigésimo Quinto BIS se continuará cumpliendo a cabalidad, sin afectación alguna (...) (sic).

GRUPO AEROMÉXICO adjuntó al escrito presentado el 1 de febrero de 2023, los siguientes documentos:





ECONOMÍA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio No. SAJIE53123 2 1 5

- Escritura pública 60,664 del 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del doctor Marco Antonio Espinoza Rommyngth, notario público 97 de la Ciudad de México, misma que fue cotejada contra su original, mediante la que se hizo constar el poder para actos de administración otorgado por **GRUPO AEROMÉXICO**, a favor de Daniel Martínez Martínez.
- Copia simple de la escritura pública 110,233 del 14 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, notario público 98 de la Ciudad de México, mediante la que se hizo constar la asamblea general extraordinaria de accionistas de **GRUPO AEROMÉXICO**, celebrada el 27 de junio de 2022.
- Copia simple del oficio 153/3497/2022 del 13 de diciembre de 2022, signado por Leonardo Molina Vázquez, director general de Emisoras y Mario Roberto Bustillos Estrada, director general de Asuntos Jurídicos Bursátiles, ambos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el que se autorizó la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de 150,066,335 acciones de **GRUPO AEROMÉXICO**.
- Proyecto de estatutos sociales de **GRUPO AEROMÉXICO**.
- Pago por derechos, productos y aprovechamientos del 31 de enero de 2023, con clave de referencia 104000478 y cadena de dependencia 0002009000000, por un monto de \$8,954.00 (ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Una vez analizada la información y documentación presentada, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se autoriza a **GRUPO AEROMÉXICO** la adopción del régimen de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y la consecuente modificación a sus estatutos sociales en los términos presentados ante la Dirección General de Inversión Extranjera el 1 de febrero de 2023, salvo por el artículo vigésimo tercero, mismo que deberá mantener las reglas para la instalación de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas previstas en los estatutos sociales de **GRUPO AEROMÉXICO** previamente autorizados y vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

Por lo anterior, **GRUPO AREOMÉXICO** deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio el instrumento protocolizado en el que conste la compulsión de sus estatutos en los términos indicados en el párrafo anterior. Este oficio se emite con el fin exclusivo de que dicha sociedad formalice la adopción del régimen de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

SEGUNDA. Se toma nota de las manifestaciones formuladas en el escrito presentado el 1 de febrero de 2023 por Daniel Martínez Martínez, en nombre y representación de **GRUPO AEROMÉXICO** consistentes en que dicha sociedad se encuentra analizando sus estatutos sociales con la finalidad de hacerlos más eficientes y que se apeguen a las disposiciones aplicables en materia de inversión extranjera y neutra por lo que en su momento solicitará nueva autorización con los ajustes pertinentes.



No obstante, se recuerda a **GRUPO AEROMÉXICO** que deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el oficio 315.11.DGIE.061 del 30 de marzo de 2011, así como en el Oficio de Autorización y que cualquier modificación al esquema autorizado, incluyendo reformas a los estatutos sociales deberá ser previamente aprobado por la DGIE, debiendo cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos para el trámite de Autorización para la utilización de la inversión neutra y observando estricto apego a la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y la resolución general por la que se establece el criterio del término control para efectos de inversión neutra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.

Se reitera que, en caso de incumplimiento a la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento, a la resolución general por la que se establece el criterio del término control para efectos de inversión neutra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, así como a los términos y condiciones establecidos en los oficios 315.11.DGIE.061 del 30 de marzo de 2011 y Oficio de Autorización, la Secretaría de Economía podrá proceder conforme al Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme al Título Octavo de la Ley de Inversión Extranjera.

Adicionalmente, en términos del artículo 37 de la Ley de Inversión Extranjera, previo procedimiento administrativo, la Secretaría de Economía, podrá declarar nulos los actos, convenios o pactos sociales y estatutarios que contravengan lo dispuesto en dicho ordenamiento legal, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, correspondan.

Lo anterior se resuelve y comunica, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 18 y 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 34, y 51, fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


María Luisa Rosas Rodríguez
Directora de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Elaboró: María Luisa Rosas Rodríguez


Autorizó: Karla Fiorella Minutti Pérez

C.c.p. Iris Graciela Barreto Canales. Titular de la Unidad de Inteligencia Económica Global. Para su conocimiento.

C.c.p. Gibran Alberto Briones Acosta. Director General de Inversión Extranjera. Mismo fin.

C.c.p. Karla Fiorella Minutti Pérez. Coordinadora en la Dirección General de Inversión Extranjera. Mismo fin.



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria para Asambleas Generales

2023-0000003981

Fecha 2023-03-09 13:39

**GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Convocatoria****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

De conformidad con los estatutos sociales de **Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.** (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores, y conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará el **28 de marzo del 2023, a partir de las 10:00 horas**, en el Auditorio de la Sociedad, ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México, para desahogar y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre (i) la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) el desliste de la cotización de dichas acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y (iii) la consecuente transformación de la Sociedad y adopción del nuevo régimen societario de "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable". Adopción de Resoluciones al respecto.
- II. Adopción de resoluciones sobre (i) la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarlos a las disposiciones legales aplicables a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", precisamente conforme al alcance de la autorización al efecto otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y (ii) la compulsa de nuevos estatutos sociales de la Sociedad.
- III. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad.
- IV. Reporte sobre el proceso de (i) individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad y (ii) entrega de información por parte de los accionistas a la Sociedad, con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar a cada uno de sus accionistas, así como su nacionalidad, residencia fiscal, y correspondiente tenencia accionaria, en estricto cumplimiento a los estatutos sociales de la Sociedad y a las concesiones y autorizaciones de los que la Sociedad es titular emitidas por las autoridades competentes. Adopción de resoluciones al respecto.
- V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.



Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar el original de la tarjeta de admisión correspondiente. La tarjeta de admisión se expedirá en las oficinas de la Sociedad, a más tardar a las 14:00 horas del 27 de marzo del 2023. A fin de obtener la tarjeta de admisión, los accionistas deberán depositar con la Secretaría las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas con el listado de titulares finales, según corresponda, emitidos por las casas de bolsa correspondientes en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, e identificando la nacionalidad de los mismos. El solicitante de la tarjeta de admisión deberá, mediante la presentación de la documentación correspondiente, acreditar a la Secretaría de la Sociedad si el accionista en cuestión es o no un inversionista extranjero (y, en particular, tratándose de personas morales o fideicomisos, si están o no controlados por inversión extranjera), para efectos de determinar si dicho accionista tiene derecho a votar en la Asamblea en términos de lo previsto en el artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, lo que se señalará fehacientemente en la tarjeta de admisión correspondiente. Para efectos de claridad, tratándose de fideicomisos, el fiduciario que solicite la tarjeta de admisión en cuestión (directamente o a través de la casa de bolsa correspondiente) deberá acreditar lo anterior respecto de los fideicomisarios (beneficiarios finales) correspondientes. Una vez cumplido con lo anterior, los accionistas inscritos en el registro de acciones, o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Secretaría de la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista, su nacionalidad y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de dos días de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma. Los formularios de poder referidos estarán disponibles en la Secretaría de la Sociedad en el citado domicilio de la Sociedad. La entrega de la documentación e información antes mencionada deberá llevarse a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 27 de marzo del 2023.

Para mayor información contacte a la Secretaría del Consejo de Administración, ubicada en Paseo de la Reforma 243, piso 26, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 9132-4376, correos electrónicos egomezpo@aeromexico.com, dmartinez@aeromexico.com y ctoledo@aeromexico.com.

Ciudad de México, a 9 de marzo del 2023.

DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



b2IubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgtTIRTIETVTjpEMOU1LUM2NOMtQUQ20TEfMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFA0e0py8wlhgPMjAyMzAzMDkxODQyNTVaGA8yMDIzMDMxNjE4NDI1NVowgY0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE57SnLwIEAAAAADAPAgQAIAAAAgQAAAXCAGH/MAwCBAAAAAACBAAAE2UwDAIE573hrwIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAAVSX/g5tqXA+mvq1veFObid3vuSK3q4SwHTThC6c7CFYe+5jD4vBbZnnxXqdbF+RyOxAjmnFY6CuEDDHUfQn4bellmPVWubhoj3oqzODAf23io1oCRaRJXURRHHzIhcnD5EoER+OXQrQ/1LQ83NqiAdJU9dG4yzoMfUwHb3XJT+YA+tL8RNgLgsciHb0iUvFj6uake6GSzdz3Z2305xnxBLzSLGGJU8kSvJSOP8ZoKYu7Wi080+x0Y6QPt07ISYueP3d22Wne/vEzwrK2f2jrKo//6uJQK8VzImvdh1Wo+MH22pp60BaLjWfEiDiSeol8/yY4HEDp8U8nl/vY1d8+0xggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTDxIgtMTk0MCMwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIG A1UECXMRRGlyZWVjaW9uIEdlbmVvYWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UECh MWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEEMC8GCSqGS Ib3DQEJBDEiBCD3URsN85/wVh42ROI/hGt4IC/nrhFhLc0Ia+bShCU+5jCCAAmGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBk jCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQ QHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTDxIgtMTk0MCMwgQ29sLiBGbG9yaWRhMU cwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMRRGlyZWVjaW9uIEdlbmVvYWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE 1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWY WNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBQoHzNOlqTWTRrI8vC0mfv4XSMQgDANBgkqhkiG9w0B AQsFAASCAQCMKsOkHaStgrRXSt4qhbdEiihWPdCOC8CyAmyG9wBB+MBEOEXSVyVDUOnJs5Rr9vko44/ 8+a56z0XKbHmUwHmoCkd2IGCPgftXYkgr4w2DYkku0hBLhafJDzilAjz6LbYXEHMFJu+nlFEA4IWmpKrH ohLxk+Tm4X09J3P8OASDC5Ig6Z9krL22H/q75uzNmmkn0S/ozDdxQPurFYBup/NOITWQZudqDNK+SEX Q4FLmKB40u22WnleWeHnDWZ915Fx3fgnORxfG5qbpol0c8KmQXr4noAuCbQfKHZuzLOFjvxUOCBYPQh tDhf2LtUzVlZkIP7+hsbbm2X2Wxuy+lpPQ

CADENA ORIGINAL PSM

257967|2|Convocatoria para Asambleas Generales|CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS|13623|GAE0203198H0|GRUPO AEROMEXICO SAB DE C V | H E P S 6 0 1 1 2 4 6 , 6 1 | S A U L H E R N A N D E Z PIÑA|d9e3dd74aebae95c7fd7cc60a798bc013a1fee85870bbb6937668884af3978317

FIRMA DIGITAL PSM

CU059/Z1MYCpxZP0k+l+o rHWyIPXtD73VtrXocn/6koVfhRim00kaAuuVD1eByaFWw4/6rUdPu5WEYHX
SgdM6fhOsWBm1ZS+KZmGiMI3AOpGs7ZCKQ+Nhv+zS+HuJsKxp7rdZvrMQKYn7uL8vS80xZhMNKCO04R
l8rSH+imqJlYft8xrVsuUoSkEcFT8ddg6No06DjpayRdFV3Ou2TRkqKQMfQ0aUljgJB48It3aJ3W09sP/4i0x
uFYWcUGwSJi8rQKnIHAHs2kkB/5Rw+1MQBRcm67YANQqmvCCHCAYFitYf5ejV/b4acAaOE2/2vE9Lxbzn
5JU2LFGWsY63562Fg==

TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZlhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKoZlhvcNAQk
QAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBBQNFxQI7hML2mkKYIxLGm
YUv/BT7AIGYzn36MEqGBMyMDIzMDMwOTE5MzKxMS4wOTJaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBCKga0
wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQIQExBDaXVxYWQgZGUgTWV4aWNvMQs
wCQYDVQQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAcTHm5DaXBoZ
XlIgRNFIEVTTjoOOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCW
cwggXoMIIDOKADAgEAgEGMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVn

b24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXVOb3JpZGFkiENicnRpZmlyYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAS TKORpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTajBgkqhkiG9w0BCQEWfFjcJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVoQDEExRUUOExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlcilBEUOUgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEExZTZWNyZXRhcmllhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBJjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAplithhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGWz3fTG1irj7Rowzzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+FX80Imjf7bPl0/CoVRRIAzy2cwpyaihVRQinEd07AFnUWHjymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOozXS6ilFOCV/mQMheskivcXTadub10RCCh0hxrAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG8SJvT+lqwelT5PGQjnTgt0XQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFiu96BKBJAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEVSBI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCGYIKwYBBQUHAwwgDWYDVR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDN0yS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNBumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjBr6szQyRHgPVPSqsrfgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Haflkau57YbTOsc6pv0kHI5q2LTJUwbzAra58gsCH607W4gOURvaNC/40fbDIep+hMepkxBh7DnlMetoeQBORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCXOLFUFQks+ddIkWBATpR/qOUSmRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yPOABmUJIF+LN8KBByK4MvrVED15AXhnhVCWEopEljhQEwc33fLBAA TL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOXQXVqICWHH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1LmrOtATuXa9NCd+kCRxfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCA18CAQEwdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBACTdkFsdmFybyBPYNjIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBdaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAiBgNVBAS THm5DaXBoZXIlgRFNFIEVTtjoOOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMbOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAKGBSsOAwaLBQADFQATI17fr3AwcUeNdYBkJPe9gdsw6CBsjCB r6SB rDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQLEx5uQ2IwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDntKcvMCiYDzlWmjMwMZA5MTGOMjU1WhgPMjAyMzAzMTYxODQyNTVaMIGNMESGCisGAQQBhkFKBAExPTA7MAwCBQeOpPy8CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAFwglB/zAMAgQAAAAAAgQAABNIMAwCB0e94a8CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQOEAEJEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMA wCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EGMAOGCSqGS1b3DQEEBCwUAA4IBAQAfuI/4OralwPpr6tb3hTm4nd77kit6uEsB04QunOwhWHvuYw+LwW2Z58V6nWxfkcjsQ15pxWOgrhAwx1HOJ+G3iCj1Vrm4al96KszgwH9t4qNaAkWkSV1EURx85YXJw+RKBEftF0KOP9S0PNzaogHSVPRuMs6DH1MB291yU/mAPrS/ETYC4LHih29lriX4+rmpHuhs83d2dt9OcZ8Wy87CxhiVPJEr40tD/GaCmLu1otPNPs dGOKKU9OyEmLnj93dtlp3v7xM8Kytn9o6yqp/+riUCvfCYDL3YdVqPjB9tqaetAWiy1nxlg4knqCPP8mOBxA6fFPJ5f72NXfPtMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKgA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXVOb3JpZGFkiENicnRpZmlyYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAS TKORpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTajBgkqhkiG9w0BCQEWfFjcJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgcAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGS1b3DQEEJEAEMCMGCSqGS1b3DQEEJBDEWBBRgul/zw7GGIFkSNrZST7RYEj8LRDCCAaMGcyqGS1b3DQEEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRlIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnciYcyBTdXIgMTk0MCMwGQ29SLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWVjaW9uIEdlbmVyyWWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkiE1lcmNhbnciRpbDefMB0GA1UEC



hMWU2VjcmVQYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLm
dvYi5teAIBBJAWBBQoHzNOlqTWTRrI8vC0mfv4XSMQgDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAXGswEXd3YV
rA4t7Zm3Jmm3YPdLP/7ODEFUmKgXOHGgIkdo9OMsOkx3QrHHYFwTTzbMAIpdttnnOXiR4QfC/U1EVwtE
KzQyzIvwO/iKSNBB/wv4Xs0omTz0dRYOzh7tNI/v2USi+C2yykCDO6tGnVilI7DxZsn5j58QyAN1aaT7OXoz
ODriC9pDf/N1nSRXU97ty4IAXkLy2cpBs+a/kKrmvq5V1B2KgYYcSVilro1G4a8CbuUBgcdMXfiFYcSNXLZZ
wfU156CtoUzCXL/TlrkrCn/4SVWy7023iW4rLI6sv5HgZQKIXUTD9EMxbTPoHyPxqDa81jMsTyeg1pWJVxc

HASH DOCUMENTO

d9e3dd74aebae95c7fd7cc60a798bc013a1fee85870bb6937668884af3978317



GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas



De conformidad con los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores, y conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 28 de marzo del 2023, a partir de las 10:00 horas, en el Auditorio de la Sociedad, ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México, para desahogar y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre (i) la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) el desliste de la cotización de dichas acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y (iii) la consecuente transformación de la Sociedad y adopción del nuevo régimen societario de "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable". Adopción de Resoluciones al respecto.

II. Adopción de resoluciones sobre (i) la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarlos a las disposiciones legales aplicables a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", precisamente conforme al alcance de la autorización al efecto otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y (ii) la compulsión de nuevos estatutos sociales de la Sociedad.

III. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad.

IV. Reporte sobre el proceso de (i) individualización de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad y (ii) entrega de información por parte de los accionistas a la Sociedad, con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar a cada uno de sus accionistas, así como su nacionalidad, residencia fiscal, y correspondiente tenencia accionaria, en estricto cumplimiento a los estatutos sociales de la Sociedad y a las concesiones y autorizaciones de los que la Sociedad es titular emitidas por las autoridades competentes. Adopción de resoluciones al respecto.

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar el original de la tarjeta de admisión correspondiente. La tarjeta de admisión se expedirá en las oficinas de la Sociedad, a más tardar a las 14:00 horas del 27 de marzo del 2023. A fin de obtener la tarjeta de admisión, los accionistas deberán depositar con la Secretaría las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas con el listado de titulares finales, según corresponda, emitidos por las casas de bolsa correspondientes en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, e identificando la nacionalidad de los mismos. El solicitante de la tarjeta de admisión deberá, mediante la presentación de la documentación correspondiente, acreditar a la Secretaría de la Sociedad si el accionista en cuestión es o no un inversionista extranjero (y, en particular, tratándose de personas morales o fideicomisos, si están o no controlados por inversión extranjera), para efectos de determinar si dicho accionista tiene derecho a votar en la Asamblea en términos de lo previsto en el artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, lo que se señalará fehacientemente en la tarjeta de admisión correspondiente. Para efectos de claridad, tratándose de fideicomisos, el fiduciario que solicite la tarjeta de admisión en cuestión (directamente o a través de la casa de bolsa correspondiente) deberá acreditar lo anterior respecto de los fideicomisarios (beneficiarios finales) correspondientes. Una vez cumplido con lo anterior, los accionistas inscritos en el registro de acciones, o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Secretaría de la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista, su nacionalidad y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de dos días de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma. Los formularios de poder referidos estarán disponibles en la Secretaría de la Sociedad en el citado domicilio de la Sociedad. La entrega de la documentación e información antes mencionada deberá llevarse a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 27 de marzo del 2023.

Para mayor información contacte a la Secretaría del Consejo de Administración, ubicada en Paseo de la Reforma 243, piso 26, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 9132-4376, correos electrónicos egomezpo@aeromexico.com, dmartinez@aeromexico.com y ctoledo@aeromexico.com

Ciudad de México, a 9 de marzo del 2023.

DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Ayudará a recuperar categoría 1, dice

SICT pide a Hacienda edificio para la AFAC

Alejandro de la Raza
@alejandrodelaraza

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) apunta al proceso para que México vuelva a categoría 1, por lo que solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) 486.8 millones de pesos para la compra y equipamiento de un edificio que la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) utilizará como nuevo Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC).

"La implementación del proyecto y con ello la mejora del estado físico de las instalaciones del CIAAC Influirá positivamente en la posibilidad de que la categorización de la aviación del país mejore y pase de categoría 2 a categoría 1 (por parte de la Administración Federal de Aviación, FAA, en sus siglas en Inglés), con el reconocimiento de que la autoridad de aviación civil de México cumple con los estándares de seguridad de la aviación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)", informó la dependencia.

El centro actual, ubicado en zona alejada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) en instalaciones prestadas en comodato, tiene como funciones principales: la formación, ca-

pacitación y adiestramiento de los inspectores verificadores aeronáuticos e investigadores de accidentes.

Dicha infraestructura está limitada porque hay daños estructurales ocasionados por el sismo del 2017, con lo que se redujo la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos.

Incluso, la dependencia reconoció que en la revisión que hizo la FAA que llevó a México a la categoría 2 se emitieron observaciones sobre el estado físico de las instalaciones, por lo que ahora se pretende adquirir un nuevo edificio, el cual se ubica en la Ciudad de México.

"La meta del proyecto está determinada por los m2 del área del edificio de oficinas que se adquirirá para el desarrollo de actividades del CIAAC, misma que asciende a un total de 16,458.70 m2 de construcción en un área total de terreno de 5,865 m2, con lo cual se ofrecerán los servicios en las condiciones requeridas", se detalló.

A pesar de que el edificio está ubicado, no se han hecho públicos mayores detalles.

En este momento, de acuerdo con una convocatoria pública, en el CIAAC se lleva a cabo el proceso de acreditación de conocimientos para técnico profesional piloto aviador y técnico superior universitario piloto aviador.

JUEVES 9 de marzo del 2023

29

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Grupo
AEROMEXICO

De conformidad con los estatutos sociales de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores, y conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 28 de marzo del 2023, a partir de las 10:00 horas, en el Auditorio de la Sociedad, ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 26, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06500, Ciudad de México, México, para discutir y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre (i) la cancelación del registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (ii) el dictamen (iii) la cancelación de dichas acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y (iv) la correspondiente actualización de la Sociedad y adopción del nuevo régimen societario de "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", Adopción de Resoluciones al respecto.

II. Adopción de resoluciones sobre (i) la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad para adecuarlos a las disposiciones legales aplicables a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", preclaramente conforme a lo dispuesto en la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y (ii) la campaña de nuevos estatutos sociales de la Sociedad.

III. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comité de la Sociedad.

IV. Reporte sobre el progreso (i) la implementación de los planes de acciones representativas del capital social de la Sociedad y (ii) entrega de información por parte de los accionistas a la Sociedad, con la finalidad de que la Sociedad pueda emitir a cada uno de sus accionistas, así como su nacionalidad, residencia fiscal, y correspondiente tenencia accionaria, en un documento que cumpla con los estándares de la Sociedad y a los estándares y autorizaciones de los que la Sociedad no tiene emitidos por las autoridades competentes. Adopción de resoluciones al respecto.

V. Nombramiento de delegados especiales para formular las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al original de la tarjeta de admisión correspondiente. La tarjeta de admisión se expedirá en las oficinas de la Sociedad, a más tardar a las 14:00 horas del 27 de marzo del 2023. A fin de obtener la tarjeta de admisión, los accionistas deberán depositar con la Secretaría las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por el S.D. Indexar, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas con el folio de títulos Inmuebles, según corresponda, emitidos por las casas de bolsa correspondientes en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, o identificando la nacionalidad de los titulares. El solicitante o la persona que actúe en su nombre, deberá presentar en la documentación correspondiente, además de la constancia de depósito de los títulos de las acciones, en su caso, un certificado de residencia fiscal, en particular, cuando se trate de personas morales o físicas, al estar o no controlados por inversión extranjera, para efectos de determinar si dicho accionista tiene derecho a votar en la Asamblea en términos de lo previsto en el artículo 86 de los estatutos sociales de la Sociedad, lo que se señalará fehacientemente en la tarjeta de admisión correspondiente. Para efectos de claridad, los titulares de acciones, al entregar su tarjeta de admisión no estarán facultados a la hora de la entrega de la tarjeta de admisión (responderá) deberá presentar la información respecto de las acciones adquiridas (incluyendo el número de acciones) y una copia de la tarjeta de admisión expedida por la Secretaría de la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista, su nacionalidad y el número de acciones que representa. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que cumplan su personalidad habiente poder otorgado en las formas establecidas por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que deberá registrar la Sociedad con un mínimo de dos días de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma. La información de poder habiente deberá estar disponible en la Secretaría de la Sociedad en el caso de que la Sociedad. La entrega de la documentación e información antes mencionada deberá llevarse a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 27 de marzo del 2023.

Para mayor información contacte a la Secretaría del Consejo de Administración, ubicada en Paseo de la Reforma 243, piso 26, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5132-4376, correo electrónico agm@grupoaeromexico.com, amartinez@grupoaeromexico.com y croleda@grupoaeromexico.com

Ciudad de México, a 5 de marzo del 2023.

DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD VICTORIA

Un futuro
BRILLANTE
¡comienza aquí!

Colegiaturas

Desde

\$2,950

mensuales

55 5803 5555 universidadvictoria.com

Ingenierías • Excelencia Académica •
Ciencias •
Arquitectura •

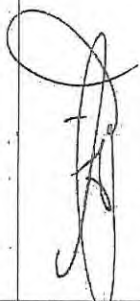




GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.

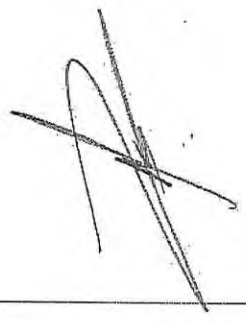
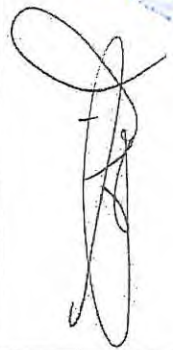
LISTA DE ASISTENCIA

Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., celebrada el día 28 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Sociedad, ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, Piso 25, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

<i>Accionistas</i>	<i>Acciones de inversionistas mexicanos</i>	<i>Acciones de inversionistas netros</i>	<i>Total de acciones</i>	<i>Firma</i>
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex antes Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex Representado por: Alejandro Sainz Orantes Y/O Santiago Alessio Robles Seguí Y/O Lucía Grazia Laganá Pacheco Y/O Bárbara Macías Ávila	1,024,708	-	1,024,708	
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Representado por: Alejandro Sainz Orantes Y/O Santiago Alessio Robles Seguí Y/O Bárbara Macías Ávila	8,055,177	-	8,055,177	
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Representado por: José Alberto Barrera Badillo Y/O Joaquín Gallastegui Armella Y/O Pabel Estudillo Herrera Y/O Luis Manuel Abello de Abiega Y/O Jesús David Galarza Marquéz	219,368	45,253	264,621	

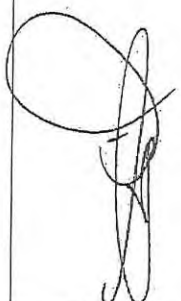
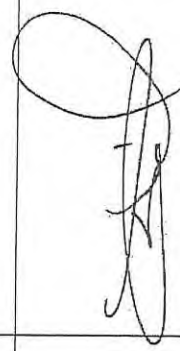


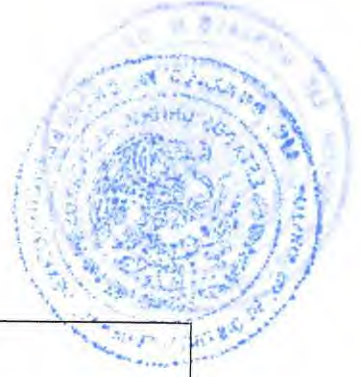


Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte Representado por: <u>Ada Hermelinda Salazar Loza</u> Y/O <u>Ruth González Gamíño Guerrero</u> Y/O <u>Ricardo Alejandro Mungarro Menchaca</u>	861,886	-	861,886	
BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Representado por: <u>Luis Rodrigo Vargas Gil</u>	5,434	-	5,434	
BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Representado por: <u>Maria Eugenia Palomera Mancilla</u> Y/O <u>José Luis Otero Martínez</u> Y/O <u>Iván Jaimes Díaz</u> Y/O <u>Guadalupe Jacuelin Romero Ortiz</u> Y/O <u>Carlos Muñoz Zamora</u> Y/O <u>Adrian Dives Rangel</u> Y/O <u>Maria del Carmen Marin Osorio</u> Y/O <u>Galo Jiménez Chávez</u> Y/O <u>Paolo Pollara Mendoza</u> Y/O <u>Luis Francisco Illescas Nava</u> Y/O <u>Oscar Daniel Rodríguez Gonzalez</u> Y/O <u>Brenda Elena Garibay Avalos</u> Y/O <u>Benjamin Gadea Mendoza</u>	-	1,811,898	1,811,898	
BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Representado por: <u>Cristina Toledo Guerrero</u> Y/O <u>Mijail Jacob Maciel Romero</u> Y/O <u>Alejandro Sainz Orantes</u> Y/O <u>Santiago Alessio Robles Seguí</u> Y/O <u>Bárbara Macías Avila</u> Y/O <u>Lucia Grazia Laganá Pacheco</u>	3,570,815	-	3,570,815	

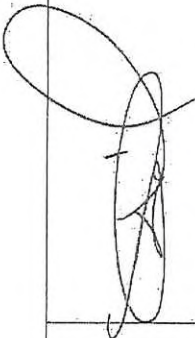




CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fideicomiso del Fideicomiso de Administración CIB/3852 Representado por: Cristina Toledo Guerrero Y/O Alejandro Sainz Orantes Y/O Santiago Alessio Robles Seguí Y/O René Guido Gamboa Marrufo Y/O Daniela Alcázar López	113,124	-	113,124	
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fideicomiso del Fideicomiso de Administración CIB/4021 Representado por: Cristina Toledo Guerrero Y/O Alejandro Sainz Orantes Y/O Santiago Alessio Robles Seguí Y/O René Guido Gamboa Marrufo Y/O Daniela Alcázar López	4,751,255	-	4,751,255	
Banco S3 CACEIS Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple Representado por: por Santiago Alessio Robles Seguí Y/O Lucia Lagana Pacheco Y/O Bárbara Macías Ávila	-	104,472	104,472	
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex Representado por: Francisco Javier Ibáñez Grimm Y/O Carlos Jimenez Cantú	-	27,284,853	27,284,853	
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex Representado por: Francisco Eduardo Pioquinto Segura Y/O Miriam Dinorah González Negrete Y/O Paola Michelle Villarino Alatraste	-	65,019,541	65,019,541	





Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex Representado por: <u>Santiago Alessio Robles Seguí</u>	733,292	-	733,292	
---	----------------	----------	----------------	---

TOTAL PRESENTES	113,595,642
------------------------	--------------------







S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

AEROMEX

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ART. 290 DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., SE HACE CONSTAR QUE EN LAS BOVEDAS DE ESTA INSTITUCION EXISTEN AL DIA 17 DE MARZO DE 2023 ACCIONES AEROMEX SERIE * DE GRUPO AEROMEXICO, S. A. B. DE C. V. QUE CORRESPONDEN A LOS CLIENTES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, EN LA PROPORCION QUE SE INDICA:

NUMERO DE FOLIO	CUENTA	CLIENTE	ACCIONES	CUENTA
I20230328G00060001	0307	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA	1,025,899	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060002	0505	ACTINVER CASA DE BOLSA,S.A. DE C.V.	8,163,398	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060003	0513	ACTINVER CASA DE BOLSA,S.A. DE C.V.	39,433	PROPIA NOMBRADA
I20230328G00060004	0599	ACTINVER CASA DE BOLSA,S.A. DE C.V.	45,253	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060005	5365	ACTINVER CASA DE BOLSA,S.A. DE C.V.	71,714	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060006	0703	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE	865,684	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060007	0883	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	13	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060008	1503	GRUPO BURSATIL MEXICANO, S. A. DE C. V., CASA DE BOLSA	16,473	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060009	1599	GRUPO BURSATIL MEXICANO, S. A. DE C. V., CASA DE BOLSA	1,306,958	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060010	2303	CASA DE BOLSA VE POR MAS, S. A. DE C. V.	299	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060011	2501	INVERSORA BURSATIL, S. A. DE C. V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	1,000	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060012	2519	INVERSORA BURSATIL, S. A. DE C. V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	1	PROPIA NOMBRADA





S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

I20230328G00060013	3004	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,566	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060014	3301	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.	3,484	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060015	0604	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SANTANDER	346,332	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060016	6375	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	282	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060017	6528	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	3,577,668	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060018	6599	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	1,830,995	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060019	6700	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	3,969	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060020	6720	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	321,492	PROPIA NOMBRADA
I20230328G00060021	8210	BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO	1,088	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060022	6908	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	912	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060023	8499	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	108,516,032	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060024	0102	BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G. F. CREDIT SUISSE (MEXICO)	1,000	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060025	0102	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER	5,354	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060026	0102	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	12,552	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060027	6776	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	1	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060028	6786	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	18,506,775	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060029	6806	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	4,984,937	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060030	7499	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	100,333	TERCEROS NOMBRADA
I20230328G00060031	0102	EUROCLEAR BANK, S. A. / N. V.	311,446	TERCEROS NOMBRADA
TOTAL			150,066,343	





S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A.

EN VIRTUD DE LO CUAL SE GENERARON A LOS CLIENTES ANTERIORMENTE CITADOS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN SU TENENCIA, CON OBJETO DE QUE PUEDAN EJERCITAR SUS DERECHOS DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2023.

DICHAS CONSTANCIAS DEBERAN SER COMPLEMENTADAS CON UN LISTADO DE LOS ACCIONISTAS.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO OBREGON TIRADO
Director de Operación y Liquidación



THESE REPORTS ARE AVAILABLE FOR A FURTHER 10% DISCOUNT
IF YOU ORDER THE ENTIRE COLLECTION OF 10 VOLUMES.

P<MEXMARTINEZ<MARTINEZ<<DANIEL<<<<<<<<<<<
G337608328MEX8011266M2503309<<<<<<<<<<<<00



D

INFORME ECONOMICO ANUAL
(RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

¡IMPORTANTE!

VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

¡IMPORTANTE!

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000.000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	2
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				ESTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES O OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO POR AUSENCIA NI POR AUTORIZACIÓN.
- SI REPORTA SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VII.
- SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 58, 59, 60 Y 61.
- DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
 - ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MAS CAPITAL CONTABLE INICIAL
 - ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MAS CAPITAL CONTABLE FINAL
 - RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

I. GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.		GAE0203198H0	
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*)		2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*)	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3. NOMBRE (*)	RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER		
4. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
5. CALLE Y NÚMERO (*)	PASEO DE LA REFORMA, 233		
6. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	CUAUHTÉMOC		
7. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	CUAUHTÉMOC		
8. CÓDIGO POSTAL (*)	9. ESTADO (*)	CIUDAD DE MÉXICO	
10. CORREO ELECTRÓNICO (*)	11. TELÉFONO (*)	91-32-4024	
12. NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
Carlos Antonio Hestey Arriola, Cristina Toledo Guerrero, Miguel Ángel Nájera Fonce, Jorge Jiménez Morales, Gustavo Rodríguez Arellano, Angel Manuel Algora González, Fernando Henríquez Domínguez, Andrea González Morán, Amanda Ramos Castro, Roberto Petró Gudiño Durand y Sebastián Reynal Hernández.			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFPA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON. POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE

22 / 08 / 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE

01235

14. NOMBRE DEL TRÁMITE

15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

DATOS GENERALES

16. EJERCICIO FISCAL (*)

2017

17. DATOS OBLIGATORIOS





DEBE REPORTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO COMO DATO MÍNIMO A REPORTAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
LAS VARIACIONES EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 35, 47, 48, 55, 56, 57 Y 58 DEBEN MANTENER CONGRUENCIA CON LOS AVISOS DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL QUE DEBE PRESENTAR, EN SU CASO.
SOLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 59, 58, 59, 60 Y 61.
DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
- ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL
- ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL
- RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

DATOS EN PESOS SIN DECIMALES

	INICIAL (1)	FINAL (2)
28. ACTIVO TOTAL (1) SUMA DE 29, 37 Y 41.		
29. ACTIVO CIRCULANTE (1) SUMA DE 30 A 36	14,487,545,000	14,737,282,000
CUENTAS POR COBRAR A:	1,273,610,000	1,374,340,000
30. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (1)	N/A	N/A
31. PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXTRANJERAS, RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (1)	N/A	N/A
32. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (1)	N/A	N/A
33. INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (1)	N/A	N/A
34. INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR (1)	N/A	N/A
35. INVENTARIOS TOTALES (1)	N/A	N/A
36. OTROS (1)	N/A	N/A
37. ACTIVO FIJO (1) SUMA DE 38 A 43	1,273,610,000	1,374,340,000
38. MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (1)	N/A	N/A
39. TERRENO Y CONSTRUCCIONES (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (1)	N/A	N/A
40. OTROS (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (1)	N/A	N/A
41. ACTIVO DIFERIDO (1) SUMA DE 42 Y 43	N/A	N/A
42. PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (1)	13,213,835,000	11,588,942,000
43. OTROS (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (1)	181,973,968	191,973,968
44. PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE (1) SUMA DE 45 A 61	13,021,963,032	11,396,368,032
45. PASIVO TOTAL (1) SUMA DE 46 A 53	14,487,545,000	14,737,282,000
CUENTAS POR PAGAR A:	63,867,070	1,039,527,649
46. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (1)	N/A	N/A
47. PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXTRANJERAS, RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (1)	N/A	N/A
48. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (1)	N/A	N/A
49. PROVEEDORES EN EL PAÍS (1)	N/A	N/A
50. PROVEEDORES EN EL EXTERIOR (1)	4,087,577	7,415,000
51. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS (1)	N/A	N/A
52. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR (1)	N/A	1,504,237,000
53. OTROS (1)	N/A	N/A
54. CAPITAL CONTABLE (1) SUMA DE 55 A 61	59,779,193	127,975,649
55. CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO (1)	14,423,677,100	13,097,668,351
56. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (1)	3,470,917,336	3,628,511,981
57. RESERVA LEGAL (1)	43,443,224	N/A
58. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)	356,601,069	4,121,601,069
59. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (1)	5,897,894,424	6,673,076,133
60. RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA (1)	1,112,873,671	18,230,399
61. OTROS (1)	2,638,160,000	1,643,185,000
	1,205,768,206	1,016,033,769

DATOS DECLARATIVOS

SI REPORTA MONTOS EN EL INICIAL Y FINAL SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000) EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47 O 48 DEBE PRESENTAR UN ANEXO CON EL NOMBRE: ACTIVIDAD, PAÍS Y MONTO DE CADA DEUDOR Y/O ACREEDOR.

1. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
2. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.



ESTADO DE RESULTADOS

ANEXE EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE IGUALDAD CONTABLE:

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

DATOS EN PESOS SIN DECIMALES

	EN EL PAÍS (*)	EN EL EXTERIOR (*)
62. TOTAL DE INGRESOS (*) SUMA DE 63 A 72		
63. VENTAS NETAS DE MERCANCÍAS (*)	322,460,600	N/A
64. PRESTACIÓN DE SERVICIOS (*)	N/A	N/A
65. MAQUILA (*)	N/A	N/A
66. DIVIDENDOS COBRADOS (*)	N/A	N/A
INTERESES COBRADOS A:		
67. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)	N/A	N/A
68. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	N/A	N/A
69. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	N/A	N/A
70. REGALÍAS (*)	N/A	N/A
71. ASISTENCIA TÉCNICA (*)	322,460,000	N/A
72. OTROS (*)	N/A	N/A
73. TOTAL DE COSTOS Y GASTOS (*) SUMA DE 74 A 83		
74. COSTO DE VENTAS (*)	904,229,601	N/A
75. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (*)	N/A	N/A
76. CAPACITACIÓN (*)	N/A	N/A
INTERESES PAGADOS A:		
77. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)	N/A	N/A
78. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	N/A	N/A
79. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	N/A	N/A
80. REGALÍAS (*)	N/A	N/A
81. ASISTENCIA TÉCNICA (*)	420,016,360	N/A
82. PROVISIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (*)	N/A	N/A
83. OTROS (*)	59,203,492	N/A
	345,309,723	N/A

ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS

84. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN (*)	N/A
85. VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO (*)	N/A
86. DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO (*)	N/A

DATOS OBLIGATORIOS

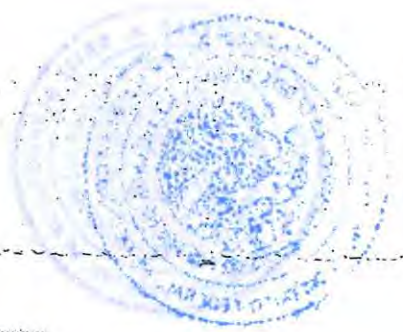
ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN CON EL NOMBRE, RFC, ACTIVIDAD Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.

VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO PROPIEDAD DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL Y QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN SU BALANCE GENERAL





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

AVB7609098R9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ACCIONES Y VALORES
BANAMEX SA DE CV CASA DE
BOLSA INTEGRANTE DEL
GRUPO FINANCIERO BANAMEX

FOLIO **F 1271831**

DF -22/11/2004-E EwVZzLdouyv

10-Dec-2004





FOLIO

A 0680509

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BNM840515VB1

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

BANCO NACIONAL DE

COMERCIO

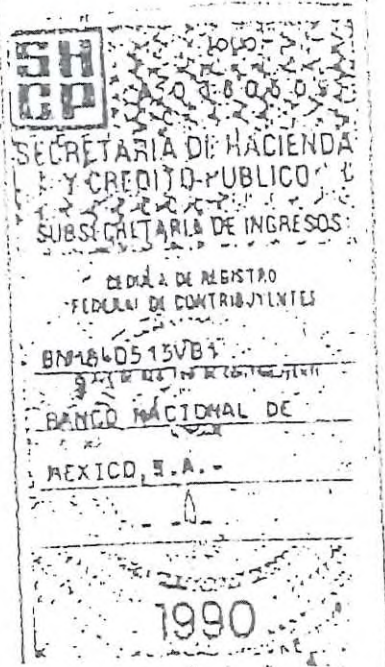
MEXICO, S.A.-

1990



Bordo

301



BNM840515UB1
Banco Nacional de
México, S.A.

Isabel ha Católica xlo. 44
Col. Centro.
C.P. 06000
México, D.F.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BBA830831LJ2
Registro Federal de Contribuyentes

BBVA BANCOMER SA
INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111331666
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 04 DE
NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BBA830831LJ2
Denominación/Razón Social:	BBVA BANCOMER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ENERO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE MARZO DE 1997

Datos de Ubicación:

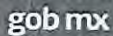
Código Postal:06600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 510
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Delegación: CUAUHTEMOC
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE LIEJA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx





Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	0	14/12/1998	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/12/1998	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/02/2000	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2000	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	





Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/05/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2002	
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	05/05/2008	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	05/05/2008	
Declaración anual de ISR por inversiones en regímenes fiscales preferentes. Personas morales. ANUAL	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	05/05/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2015/11/04|BBA830831LJ2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
vI4lNKxAPqwxlkZ4fr7lP2iKyilqmcWQID3cADnHwbO7yTuxQ1CDIb3M8CDIlxD6xTP0peyBUVgPQwtPRASIFx4O
a62ZNv7EyOBVNPfbCu3VI+K0D3UU3E1zE/cZE5qlU53IAaOC+WG6npXYJWA9imPEQ9Sx46vjTP769FvZu+I=





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GGB080116EZ0
Registro Federal de Contribuyentes

GBM GRUPO BURSATIL
MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA
DE BOLSA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110896552
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , DISTRITO FEDERAL A 07 DE JUNIO
DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GGB080116EZ0
Denominación/Razón Social:	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal:03900	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA INSURGENTES SUR	Número Exterior: 1605
Número Interior:PISO 31	Nombre de la Colonia: SAN JOSE INSURGENTES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: BENITO JUAREZ
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE DAMAS



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Mexico, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Casas de bolsa	100	16/01/2008	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/01/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2008	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	16/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	





Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/06/07|GGB080116EZ0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
LlyoSduk9z99zycTjobjnyJOs8yhuO2C3vifXlb0wkPYb+I9HpPII5J/T//DRlZgya+uqEvbWxn+fjNQLOEBsmgV8Szz6
VosP/i+15i15MuLd0r5GYfoqkCjzdwNfj27mHhwJue/09kodwq2Az0ZIIUaLPXwbda+wm3BycUCTg=





SH

CP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

PCB111011816

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PUNTO CASA DE BOLSA SA DE CV

FOLIO

H1498267

DF-19/10/2011-R

1weq030hL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PUNTO CASA DE BOLSA SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA FERROCARRIL DE RIO FRIO 419 B 16 CUCHILLA DEL MORAL 1 DISTRITO FEDERAL 09319

CLAVE DEL R.F.C.

PCB111011816

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD

Casas de bolsa

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

19-10-2011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

11-10-2011

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	11-10-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	11-10-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	11-10-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-10-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	11-10-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-10-2011
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	11-10-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2011

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrpcción / Inscrpcción de Persona Moral	19-10-2011	RF201134112787
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	19-10-2011	RF201134122228

Fecha de Impresión 19 de Octubre de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

k8XCxPzQIPK1tM3bDTTDDT01r+HUCVJGgWLz5DzzVJcQ5c1bW4RDxIRDHmRQmI+7IqLzIISWnj09+iBhDDhBz9MQn5qH1GwSP1IhIUu1ScGB+2uDA5bPAQsNo
11muLvWkLE5S6CevwJb3OU7BAoG0KJencvW1s+2WREU=



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VCB870729PH6
Registro Federal de Contribuyentes

VECTOR CASA DE BOLSA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110237087
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO GARZA GARCIA , NUEVO LEON A 15 DE
MARZO DE 2017



VCB870729PH6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VCB870729PH6
Denominación/Razón Social:	VECTOR CASA DE BOLSA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	07 DE FEBRERO DE 1974
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE FEBRERO DE 1974

Datos de Ubicación:

Código Postal:66265	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: CALLE ROBLE	Número Exterior: 565
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VALLE DEL CAMPESTRE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO GARZA GARCIA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: SABINO
Y Calle: PERAL	Correo Electrónico: mtorre@vector.com.mx

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx





Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	15/03/2017
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	15/03/2017
Retención Intereses. Sistema Financiero	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2017	
Declaración mensual informativa sobre depósitos en efectivo mensuales superiores a quince mil pesos. Sistema Financiero	A más tardar el día 10 del mes siguiente al mes de que se trate.	15/03/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2017	
Información sobre intereses y beneficiarios de los mismos. Sistema Financiero.	A más tardar el día 15 de Febrero del siguiente ejercicio.	15/03/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/03/15|VCB870729PH6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
E538ESyOefgWYUbuVAu1eRpNlbu2nzkAo8ujcdxll/qRdht0emTIT9MTWmMXzhHWwMPU+hYyUAKmRhAGBIu7
IC+Pvdui0Rix0yZrDimb7RKaKzFcM/lrRL4yYUFB18o7SICBE9IRLy+d+46H8KaQjJVoz10PZgoKAN/U6Ow9jIns=



